"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayaviri, 09 de setiembre de 2025.

Oficio Múltiple Nº 00247-2025-GRP-DREP/UGEL-M/AGP/ECYT.

Señores : **DIRECTORES DE IIEE DE EBR Secundaria del ámbito de la UGEL Melgar.**

Ayaviri

Asunto : Convocatoria a **Charla informativa sobre Beca 18 – 2026, orientaciones del Examen Nacional de Preselección del PRONABEC**.

Referencia : **RDE Nº 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC,** que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo(a) cordialmente y comunicar que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC a cargo del Ministerio de Educación, ha aprobado la norma de referencia "Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC 2026", en este marco, es necesario **informar y socializar los alcances y orientaciones de Beca 18 – 2026**, por lo que la Coordinación Regional de PRONABEC Puno y la Unidad de Gestión Educativa Local Melgar; desarrollarán el siguiente evento:

Temática	Medio, fecha y hora	Convocados	Plataforma y Link de acceso	
Charla informativa sobre Beca 18 – 2026	**Reunión virtual. Jueves 11/09/2025 Horas: 16:00**	▪ Directores de IE, subdirectores, jerárquicos de IE, CIST, PIP, Psicólogos de IE.	**Sala de reunión:** https://us02web.zoom.us/j/85236328215?pwd=WhGk4p3olFoOqrW5bqlOjs7kkaV8wS.1	

Por las consideraciones expuestas, dada la importancia de generar oportunidades de formación profesional para los estudiantes de nuestro ámbito, invocamos a los convocados, participar de la charla informativa, para empoderarse del proceso y garantizar una ayuda efectiva a los estudiantes postulantes. Adicionalmente se adjunta al presente documento la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Con la seguridad de merecer su atención, es ocasión propicia para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dra. NOEMI YESENIA RAMOS ALIAGA
DIRECTORA UGEL * MELGAR

NYRA/DUGELM
JJA/JAGP UGELM
BBG/ECYT
cc/Arch

Visado digitalmente por: CORONADO MORLA Ronald FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BECAS
Fecha: 05/09/2025 22:40

Visado digitalmente por: MURGUIA HERNANDEZ Jessyca Del Carmen FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Fecha: 05/09/2025 22:42

Visado digitalmente por: BELTRAN ARIAS Dante Javier FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Fecha: 05/09/2025 22:45

Visado digitalmente por: CONCHA CHIRINOS Giuliana Jamely FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 05/09/2025 22:48

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 5 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 2384-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 473-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 581-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 76250-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "(…) contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación"; asimismo, el artículo 3 de la referida Ley, contempla los componentes del PRONABEC, entre los cuales está la Beca Pregrado;

Que, el literal c) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el Alto rendimiento académico "Es la medida superlativa de las capacidades académicas del postulante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del tercio superior de rendimiento de un grupo de comparación que se determine en las Bases de cada concurso. (…) Este concepto también puede comprender, conforme a lo establecido en las Bases de cada convocatoria, **el desempeño en un examen implementado por el PRONABEC** o el puesto de ingreso a una institución de educación superior";

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece respecto de componente de Beca Pregrado que, "(...) es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *"*es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29837, el PRONABEC puede aprobar los instrumentos normativos complementarios al presente Reglamento para el diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo, otorgamiento y evaluación de las becas y créditos educativos a su cargo, conforme al marco legal vigente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante el Informe N° 2384-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES la Dirección de Gestión de Becas, sustenta la justificación y necesidad para aprobar la propuesta de Norma Técnica "Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC", con el objetivo de establecer disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC a fin de implementar las reglas de carácter público que regula el referido Examen, en concordancia con la Ley N° 29837 y su Reglamento. Además, señala que, en cuanto a su ámbito de aplicación, se dispone que es de aplicación para jóvenes peruanos estudiantes o egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación (MINEDU), que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según los requisitos de cada beca);

Que, asimismo, en el citado informe la Dirección de Gestión de Becas señala que, el Examen se realizará a nivel nacional y es aplicable a los interesados de participar en las siguientes becas: Beca 18 (modalidad ordinaria), Beca para Comunidades Nativas Amazónicas (Beca CNA), Beca de formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB), Beca para licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.), Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga), Beca para Pueblo Afroperuano (Beca PA), Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección), Beca para víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED), Beca para pobladores residentes del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM), y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes (BEAHD);

Que, la Dirección de Gestión de Becas señala que la propuesta de Norma Técnica "Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC", ha sido sustentada mediante el Informe N° 2384-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de fecha 05 de setiembre de 2025, el cual ha sido suscrito conjuntamente con la Directora de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, dando conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Que, mediante el Informe N° 473-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión favorable para la aprobación de la Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, dado que la propuesta cumple con la estructura y criterios establecidos en las normas sobre producción y sistematización legislativa y las normas para la elaboración de documentos normativos;

Que, a través del Informe N° 581-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga viabilidad legal a la propuesta de Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, al verificar que la Dirección de Gestión de Becas ha sustentado la necesidad y justificación de establecer las reglas de carácter público que regula el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC – 2026, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en materia presupuestal, dado que, la misma no contraviene con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento, y, que esta norma es acorde con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con Resolución Ministerial Nº 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a las Unidades Funcionales de Línea, de Apoyo y Asesoramiento y a las Unidades Funcionales Desconcentradas del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por: AMES BRACHOWICZ Alexandra FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA
Fecha: 05/09/2025 22:50

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

NORMA TÉCNICA

“DISPOSICIONES PARA EL EXAMEN DE NACIONAL DE PRESELECCIÓN DEL PRONABEC”

Resolución de Aprobación			
Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-006-01-PRONABEC	01	137	05/09/2025

Versión	**Sección / Ítem**	**Descripción del cambio:**	**Fecha de aprobación**
01	----	Nuevo	05/09/2025

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ÍNDICE

Contenido

TITULO PRELIMINAR 4
DISPOSICIONES GENERALES 4
ARTÍCULO I. OBJETIVO 4
ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN 4
ARTÍCULO III. BASE NORMATIVA 5
ARTÍCULO IV. DEFINICIONES 5
TITULO I 6
ETAPA ÚNICA 6
ARTÍCULO 1. FASES PARA EL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN 6
ARTÍCULO 2. IMPEDIMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN 6
TITULO II 9
DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES 9
CAPITULO I 9
FASE DE INSCRIPCION 9
ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN AL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN 9
ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS 12
ARTÍCULO 5. DOCUMENTOS OPCIONALES PARA ACREDITAR CONDICIONES PRIORIZABLES 33
CAPITULO II 40
FASE DE VALIDACIÓN 40
ARTÍCULO 6. VALIDACIÓN 40
CAPITULO III 41
FASE DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN 41
ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN (ENP) 41
CAPITULO IV 45
CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES 45
ARTÍCULO 8. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES 45
CAPITULO V 52
PLATAFORMA DE APOYO Y ORIENTACIÓN 52
ARTÍCULO 9.- PLATAFORMA DE APOYO Y ORIENTACIÓN 52
CAPITULO VI 52
RESPONSABILIDADES 53
ARTÍCULO 10. DE LAS RESPONSABILIDADES 53
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 54
ANEXOS 55

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 01: FICHA DE INSCRIPCIÓN 56
ANEXO N° 02: LISTA DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB 67
ANEXO N° 03: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO 69
ANEXO N° 04: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN 71
ANEXO N° 05: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL 73
ANEXO Nº 06: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB 75
ANEXO Nº 07: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO 76
ANEXO N° 08: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM 79
ANEXO N° 09: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA 82
ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES 83
ANEXO N° 11: DETALLE TÉCNICO DEL CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR 84
ANEXO N° 12: FICHAS TÉCNICAS 94
ANEXO N° 13: CONSIDERACIONES DE CARÁCTER REFERENCIAL PARA EL CONCURSO DE BECAS 122
ANEXO N° 14: CRONOGRAMA PARA EL EXAMEN DE NACIONAL DE PRESELECCIÓN DEL PRONABEC 137

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. OBJETIVO

La presente norma tiene por objetivo establecer las reglas de carácter público que regula el Examen Nacional de Preselección del Pronabec – 2026 (el Examen), en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento.

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es de aplicación para jóvenes peruanos estudiantes o egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación (MINEDU), que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según los requisitos de cada beca).

El Examen se realiza a nivel nacional y es aplicable a los participantes para Beca 18 (modalidad ordinaria) y las becas especiales en sus distintas modalidades que se listan a continuación:

a. Beca 18 (modalidad ordinaria).
b. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas (Beca CNA).
c. Beca de formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB).
d. Beca para licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.).
e. Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga).
f. Beca para Pueblo Afroperuano (Beca PA).
g. Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección).
h. Beca para víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED).
i. Beca para pobladores residentes del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM).
j. Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes (BEAHD).

Cada una de las becas agrupadas en el presente documento normativo se sujeta a las normas y condiciones propias de su modalidad de beca.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ARTÍCULO III. BASE NORMATIVA

3.1. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281.
3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.3. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
3.4. Decreto Supremo N° 007-2022-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la producción y sistematización legislativa
3.5. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
3.6. Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU, que aprueba la Directiva denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación".
3.7. Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el "Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo".

ARTÍCULO IV. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente documento normativo, se tiene en cuenta las siguientes siglas:

4.1. Siglas

4.2.1 **CLA**: Constancia de Logros de Aprendizaje
4.2.2 **CED**: Certificado de Estudios Digital
4.2.3 **DIBEC**: Dirección de Gestión de Becas
4.2.4 **DICONCI**: Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional
4.2.5 **EBA**: Educación Básica Alternativa
4.2.6 **EBE**: Educación Básica Especial
4.2.7 **EBR**: Educación Básica Regular
4.2.8 **ENP**: Examen Nacional de Preselección
4.2.9 **IES**: Instituciones de Educación Superior
4.2.10 **MINEDU**: Ministerio de Educación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

4.2.11 **PRONABEC**: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
4.2.12 **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
4.2.13 **SES**: Subdirección de Evaluación y Selección
4.2.14 **SIAGIE**: Sistema de información de apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
4.2.15 **SIBEC:** Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo.
4.2.16 **SISFOH:** Sistema de Focalización de Hogares
4.2.17 **SUCCOR**: Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional

TITULO I

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS PARTICIPANTES

CAPITULO I

ETAPA ÚNICA

ARTÍCULO 1. FASES PARA EL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN

La inscripción se realiza considerando las siguientes fases:

- Fase de Inscripción
- Fase de Validación
- Fase de Aplicación del ENP

Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

Las fases y actividades se desarrollan conforme al cronograma señalado en el Anexo N° 14.

ARTÍCULO 2. IMPEDIMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Son impedimentos para la inscripción, encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

2.1. Haber cursado, culminado o estar cursando estudios superiores en una Universidad o Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógico o Tecnológico de gestión privada o pública en el territorio nacional o en el extranjero antes del 31 de diciembre del año de inscripción (Se verifica a través de la Base de Datos de la SUNEDU u otras fuentes).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Para los participantes a la Beca REPARED, no es impedimento haber cursado o culminado estudios superiores, solo es impedimento estar cursando estudios en una universidad o instituto/escuela pública o privada en el territorio nacional o en el extranjero.
No están comprendidos en el impedimento "haber cursado estudios", aquellos estudiantes que presenten la resolución o documento oficial emitido por la IES que apruebe el retiro total del programa de estudios.

2.2. Haber sido adjudicado con una beca o crédito que subvencione el Estado Peruano para el mismo nivel de estudios (pregrado), solo cuando hubiera recibido una subvención para el financiamiento de estudios.

2.3. Haber renunciado a una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29837, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento.

2.4. Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29837, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento.

2.5. Haber falseado de información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.

2.6. Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.

2.7. Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837.

2.8. Encontrarse postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación.

2.9. Encontrarse con la condición de becario activo en cualquier otra beca o beneficiario activo de crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

2.10. Ser funcionario o servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un (1) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.

2.11. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Dirección de Gestión de Becas y sus Subdirecciones dependientes.

2.12. Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.

2.13. Haber recibido reparaciones en educación para el mismo nivel de estudios por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la fase de Validación.

2.14. Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales. Este impedimento no aplica para los participantes menores de edad a la fecha de su inscripción.

2.15. Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). No aplica para los participantes que eran menores de edad al momento de su inscripción.

2.16. Haber inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.

El PRONABEC podrá solicitar a otras entidades información adicional que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos.

En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto al participante y si el impedimento es identificado de manera posterior, el PRONABEC toma las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario, de acuerdo a la normativa de fiscalización posterior.

TITULO II

DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

CAPITULO I

FASE DE INSCRIPCION

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN AL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN

3.1 La Fase de inscripción al Examen, se inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el presente documento normativo y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).

3.2 Antes de la inscripción al Examen, el participante dispone de una aplicación móvil del PRONABEC para consultar si cumple con el requisito de alto rendimiento académico, de manera referencial.

3.3 La inscripción al Examen se realiza a través del Módulo de Postulación en la página web del PRONABEC. El participante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) (que

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

será su usuario) en el que se comprueba su identidad, correo electrónico personal y clave de acceso. Se envía la notificación al correo electrónico indicado por el participante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al participante a registrar y cargar los documentos que conforman el expediente virtual y acceder a la casilla electrónica del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones de esta etapa. Por su parte, el código de firma lo habilita a suscribir los documentos electrónicos que correspondan. El participante se hace responsable de revisar permanentemente la casilla electrónica del SIBEC.

3.4 Si el participante es menor de edad, durante su inscripción debe registrar sus datos personales y, además, los siguientes datos personales de su representante (padre, madre, apoderado o tutor legal): el número del DNI o Pasaporte o Carné de Extranjería, correo electrónico y teléfono celular; para que se asigne al representante un código de firma que lo habilite para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación el Anexo N° 03 "Carta Poder para nombrar apoderado" o en el caso de Beca Protección el Anexo N° 04 "Formato que acredita representación de menor de edad para la modalidad Beca Protección" o el documento oficial que acredite la tutoría legal.

3.5 El Módulo de Postulación autogenerará el Anexo N° 10: "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales a los participantes de 18 años o más, para continuar con su proceso de inscripción.

3.6 Cuando el participante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin de que el participante valide su inscripción mediante el código de firma generado por el Módulo de Postulación y enviado al correo electrónico del participante o del representante del participante menor de edad. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.

3.7 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado a la casilla electrónica del SIBEC del participante como cargo de recepción de su

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

inscripción, así como al correo electrónico personal de su representante, cuando corresponda.

3.8 El participante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en el presente documento normativo. Además, debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación, de no contar con las formalidades requeridas en éste, el documento será inválido y se tendrá por no presentado.

3.9 El participante con registro completo puede revertir su inscripción hasta quince (15) días calendario antes de finalizada la Fase de Inscripción, según cronograma, ello significa que regresará al estado “En proceso de Registro” y debe volver a concluir su inscripción mediante firma electrónica para que sea válida.

3.10 La Fase de Inscripción finaliza el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas en presencia de notario público, quien certifica el número de participantes con Registro Completo en el Módulo de Postulación.

3.11 Los datos expresados en el expediente virtual de inscripción tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el participante y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el expediente de Inscripción es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el proceso.

3.12 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o distintos, a los exigidos en el presente documento normativo, son declarados “NO APTOS” en la Fase de Validación, y no pueden participar de la Fase de Aplicación del ENP.

3.13 Los documentos opcionales que acrediten una condición priorizable son verificados durante la Fase de Validación, a fin de determinar si el documento cumple o no cumple con el contenido y formalidades requeridas en la presente Norma Técnica. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellos documentos que

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

cumplan con lo estipulado en el presente documento normativo.

3.14 El participante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su inscripción y a los resultados mediante el portal web de la institución, la casilla electrónica del SIBEC y en el correo electrónico del participante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

3.15 La presentación de una inscripción implica que el participante conoce y acepta las disposiciones del presente documento normativo.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

El participante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida. Los documentos serán cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.

Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados y/o acreditados en la Fase de Inscripción son los siguientes:

Tabla N° 1: Requisitos y documentos obligatorios

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Tener como máximo: - Para Beca 18 (Ordinaria) Beca Protección, Beca Huallaga, Beca VRAEM y BEAHD: **menos de veintidós (22) años** a la fecha de publicación del	La edad es consultada en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Asimismo, si el menor de edad es representando por padre o madre extranjero o la filiación no haya sido validada por RENIEC, debe cargar la Partida de Nacimiento del menor,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	presente documento normativo. - Para la Beca FF.AA.: **hasta treinta (30) años** a la fecha de la publicación del presente documento normativo. - Para la Beca REPARED, Beca CNA, Beca PA y Beca EIB: **sin límite de edad**.	a fin de acreditar la filiación y registrar el DNI del padre o madre de corresponder. En caso de ser menor de edad y no ser representado por su madre o padre, el participante debe cargar el Anexo N° 03 "Carta Poder para nombrar apoderado" o documento oficial que acredite la tutoría legal, según corresponda. En el caso de los menores de edad de la modalidad Beca Protección deben cargar únicamente el Anexo N° 04 "Formato que acredita representación de menor de edad para la modalidad Beca Protección". Los participantes que acrediten algún tipo de discapacidad no tienen límite de edad para participar en el Examen (artículo 61 de la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad.)
3	Estar cursando o haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación: - **Para Educación Básica Regular (EBR)**: cursar el último grado de nivel secundaria o haber egresado.	**A) <u>Para egresados de la Educación básica (EBR/ EBA/EBE):</u>** - Para los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación. - Los que **no cuenten** con información en SIAGIE o **modifiquen** la información mostrada por el Módulo, deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios Digital o el Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes o la Constancia de Logros

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	- **Para Educación Básica Alternativa (EBA)**: cursar el último grado del ciclo avanzado o haber egresado. - **Para Educación Básica Especial (EBE):** haber egresado. *****En el caso de la **Beca 18 Ordinaria** el participante debe **haber egresado** de la Educación Básica Regular (EBR) o Básica Alternativa (EBA), **como máximo** en los tres (3) años anteriores al año de la publicación del presente documento normativo **(entre 2022 y 2025*)**, con excepción de las personas que acrediten discapacidad. *Excepcionalmente se considera el año 2025 para aquellos egresados de EBA cuya culminación de estudios, debido a sus ciclos académicos, se haya realizado en el presente año.	de Aprendizaje, acreditando por lo menos las **notas completas de todas las competencias cursadas en los dos (2) últimos grados cursados**. **B) Para estudiantes matriculados en el año de inscripción, en el último grado de secundaria (EBR y EBA):** - La matrícula se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación, con base en la información registrada en el SIAGIE. - En caso de no contar con registro en SIAGIE debe presentar la Constancia de Matrícula del último grado de secundaria en el año de inscripción, **firmada por la autoridad competente de la Institución Educativa**, y contener la siguiente información mínima obligatoria: - Nombre completo - N° de DNI del estudiante - Nombre y código modular de la Institución Educativa (IE) o Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) - Grado matriculado en el año de inscripción El participante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo, de existir diferencias o no cuente con registro SIAGIE, deberá editar el código modular o grado o año o las notas, de corresponder, y cargar el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje correspondiente. Además, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse. Si el estudiante o egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el **Certificado Oficial de Estudios del EBA**, de esta manera, **SOLO** debe presentar el certificado correspondiente a la EBA, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y modificatorias, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica". Los estudiantes y egresados de EBA que transitaron de EBR a EBA en el penúltimo grado académico (3ro o 4to EBR), pueden registrar las competencias y notas correspondientes al grado académico cursado en el colegio EBR, en la sección de 2do o 3ero EBA, según corresponda, en el Módulo de Postulación, conforme al Oficio N.º 00682-2025-MINEDU/VMGI-DIGEBR, y deberán presentar el o los certificados correspondientes.
4	**Acreditar alto rendimiento académico:** Para la Beca 18 Ordinaria, Beca Huallaga, Beca VRAEM y BEAHD: acreditar **tercio superior** en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE.	**A) <u>Para estudiantes del último grado de secundaria en el año de inscripción</u> <u>o egresados de Educación Básica (EBR o EBA o EBE) que cuenten con registro en SIAGIE</u>:** • El Módulo de Postulación con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al participante las notas que obtuvo en los **<u>últimos dos grados</u>** concluidos de educación básica y su

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	Para la Beca Protección, Beca CNA, Beca PA, Beca EIB y Beca FF.AA.: acreditar **medio superior** en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE. Para la Beca REPARED: acreditar **nota mínima 12.00** en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE. *****Para los estudiantes matriculados en 5° grado de secundaria EBR se toman en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria para calcular el rendimiento académico. Para los estudiantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA se toman en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado.	pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima, **según el requisito de cada modalidad de beca**. • En caso el participante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos), debe cargar el Orden de Mérito descargado del SIAGIE o una Constancia de Alto Rendimiento por cada grado que requiera acreditar, suscritos por el director de la Institución Educativa correspondiente. • En caso cargue el Orden de Mérito descargado del SIAGIE, debe corresponder a cada uno de los dos últimos grados concluidos, que acrediten su pertenencia al percentil (tercio o medio superior) o nota requerida (para Beca REPARED) **según el requisito de cada modalidad de beca**. **B) <u>Para estudiantes del último grado de secundaria en el año de inscripción o egresados de la EBR o EBA o EBE que NO cuenten con registro en el SIAGIE:</u>** • El participante debe registrar en el Módulo de Postulación el código modular de su institución educativa y cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de los 2 últimos grados cursados de la EBR (si dichos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		documentos se encuentran con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. • El Módulo de Postulación verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad. • En caso la institución educativa de procedencia no cuente con información en SIAGIE, el participante debe acreditar el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad en cada uno de los dos últimos grados concluidos, para ello el participante debe cargar el Orden de Mérito descargado del SIAGIE***** o una Constancia de Alto Rendimiento por cada grado que requiera acreditar, suscritos por el director de la Institución Educativa de procedencia donde cursó el o los grados académicos evaluados. El participante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo, de existir diferencias deberá editar las notas y cargar el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje correspondiente. Además, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse. Si el estudiante o egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el **Certificado Oficial EBA**, de esta manera, **SOLO** deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y modificatorias, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica". Si el estudiante o egresado de EBA ha cursado el penúltimo o último grado académico evaluado en EBR (3ro o 4to EBR), excepcionalmente puede acreditar el alto rendimiento de dicho grado con el percentil obtenido en EBR, a través del SIAGIE u Orden de Mérito descargado del SIAGIE* o Constancia Oficial de Alto Rendimiento, estos dos últimos emitidos por el director de la institución correspondiente que precise el percentil obtenido (tercio o medio superior) según la modalidad o nota mínima (para Beca REPARED) en el grado académico evaluado. **C) <u>Para estudiantes del último grado de secundaria o egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</u>** • El participante debe registrar en el Módulo de Postulación el código modular de su institución educativa y cargar el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de los 2 últimos grados cursados de la EBR (si dichos documentos se encuentren con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida; no obstante, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse. • El participante debe registrar las notas en escala literal manualmente a fin de que el Módulo de Postulación realice la conversión de calificaciones de escala literal a numérica para propósitos de orden de mérito, conforme a lo establecido en la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" y verifique el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad. • El cálculo del rendimiento considera todas las áreas y competencias curriculares, con excepción de Educación Física, Religión, Castellano como Segunda Lengua y las competencias transversales. Los promedios por área curricular consideran decimales y se truncan al tercer decimal; para los promedios por año se

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		consideran decimales y se redondea al sexto decimal. **D) En caso se encuentre en desacuerdo con el percentil académico mostrado en el Módulo de postulación, excepcionalmente, se cuenta con las siguientes alternativas para acreditar el requisito:** Los participantes que hayan sido declarados aptos en la Fase de Validación de la Postulación en la Etapa de Selección de Beca 18 (y las becas especiales convocadas) y BEAHD convocatoria 2025, pueden conservar el resultado que le permitió acreditar el requisito de rendimiento académico obtenido (décimo y quinto superior será equivalente a tercio superior), siempre que cumplan con el resto de los requisitos de la modalidad a la que postulen. De no alcanzar el requisito a través del rendimiento académico del 2025, para la postulación a Beca 18 (y las becas especiales convocadas) y BEAHD puede presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el director, **en caso deseen acreditar el requisito de rendimiento académico para una modalidad distinta** a la que postularon en la convocatoria 2025, siempre que el rendimiento académico requerido en esta modalidad sea distinto a la modalidad postulada en la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		convocatoria 2025. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio mínimo (modalidad REPARED), por cada grado que corresponda y la modalidad a la que postulen. • Los participantes que egresaron en el año anterior a la inscripción y que hayan sido declarados aptos en la Fase de Validación de la Postulación de la Etapa de Selección de la convocatoria 2025 de Beca 18, pueden conservar el resultado que le permitió acreditar el rendimiento académico del último grado evaluado, es decir, 4to en EBR o 3ro en EBA. Asimismo, para acreditar el rendimiento en 5to en EBR o 4to en EBA, pueden presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el director, en caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de Postulación. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o nota mínima, según el grado que corresponda y la modalidad a la que postulen. • **En caso el participante se encuentre en desacuerdo** con el percentil académico mostrado en el Módulo de Postulación, excepcionalmente, puede acreditar el rendimiento académico a través de Orden de Mérito descargado del SIAGIE* o Constancia Oficial de Alto Rendimiento suscrita y sellada por el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		director de su institución educativa de procedencia. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al percentil obtenido (tercio o medio superior) según la modalidad o nota mínima (para Beca REPARED), por cada grado que requiera acreditar. *** Importante:** El Orden de Mérito debe ser descargado por el director de la institución educativa de procedencia desde el SIAGIE donde cursó el o los grados académicos evaluados y debe ser suscrita por el director de la Institución Educativa. En todos los casos, cuando el participante acredite el rendimiento mediante una Constancia de Alto Rendimiento, esta debe contener la siguiente información mínima **POR GRADO** a acreditar: <u>Datos del participante</u> • Nombres y apellidos • N° de DNI • Grado • Año • **Rendimiento u orden de mérito** (medio o tercio superior), según corresponda al requisito de cada modalidad de beca <u>Datos de la Institución Educativa</u> • Nombre de la IE • Código Modular • Nombres y apellidos del director • Cargo y firma manuscrita del director Para todos los participantes que registren manualmente o editen notas o información

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
		relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación. Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los COAR, y se les considera como mínimo el tercio superior. No obstante, esto aplica únicamente en los casos en que el participante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general.	
5	Acreditar condición de vulnerabilidad o situación especial.	**Beca 18 (Ordinaria):**	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema (vigente), la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH. Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Inscripción realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo con la última base de datos disponible.
		Beca CNA:	Constancia de Pertenencia según Anexo N° 07 • **Comunidad Nativa Amazónica**: Constancia de Pertenencia a una

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			Comunidad Nativa Amazónica - CNA con **firma manuscrita, huella dactilar, de corresponder*, y sello** del representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura - MINCUL y otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en las bases de datos que se disponga para ello). * De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444
		Beca para Pueblo Afroperuano:	Constancia de Pertenencia según Anexo N° 07 • **Pueblo Afroperuano:** Constancia de Pertenencia a un Pueblo Afroperuano

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			con **firma manuscrita, huella dactilar de corresponder*, y sello** del representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura. ***** De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444
		Beca EIB:	Acreditar el dominio de una de las Lenguas Originarias señaladas en el Anexo N° 02 "Lista de lenguas originarias para la Beca EIB", para lo cual, el participante debe presentar y suscribir electrónicamente, el Anexo N° 06 "Declaración Jurada de Dominio de Lengua Originaria".
		Beca FF. AA.:	Base de datos remitida por el Ministerio de Defensa. En caso el participante no se encuentre en la base de datos, debe cargar la Libreta o constancia del Servicio Militar Voluntario escaneada que

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses.
		Beca VRAEM	Se verifica en consideración del código modular de la institución de educación básica de procedencia ubicada en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM (Anexo N° 08), de acuerdo con la norma específica de la materia. En el caso de egresados de educación básica, se toma en consideración los últimos 2 años y, en el caso de estudiantes del último año, se toma en consideración los últimos 3 años (incluido el año en curso).
		Beca Huallaga:	Se verifica en consideración del código modular de la institución de educación básica de procedencia ubicada en la zona del Huallaga (Anexo N° 09) de acuerdo con la norma específica de la materia. En el caso de egresados de educación básica, se toma en consideración los últimos 2 años y, en el caso de estudiantes del último año, se toma en consideración los últimos 3 años (incluido el año en curso).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
		Beca Protección:	Los participantes que se encuentren en la base de datos brindada por el MIMP deberán presentar: – Anexo N° 05 "Constancia de antecedente de Protección Estatal". Los participantes que **NO se encuentren en la base de datos** brindada por el MIMP deberán presentar: – Anexo N° 05 "Constancia de antecedente de Protección Estatal". – Documento escaneado del Oficio o Resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar* y dispone la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			Los documentos antes señalados, son complementarios entre sí, permitiendo al participante acreditar que la tutela en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o de terceros, se declaró o se mantuvo durante la adolescencia, bajo apercibimiento de tenerse por no cumplido el requisito. El Anexo N° 05 "Constancia de antecedente de Protección Estatal", debe de contar con la firma manuscrita y sello del Director del Centro de Acogida Residencial (CAR); o la firma manuscrita del familiar o tercero que acoge al participante. *De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento.
		Beca REPARED:	Encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED), para el caso del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			familiar directo (hijo o nieto) sujeto de transferencia de beneficios en educación. Se verifica en la Base de Datos del Consejo de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). En caso el participante no se encuentre en la Base de Datos, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED. No pueden participar quienes hayan inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
		BEAHD	Ser hijo de docente que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM), en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial. Los docentes de la carrera pública magisterial son aquellos docentes nombrados en el marco de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, que se encuentran en condiciones para brindar servicios en la educación básica y técnico productiva al haber ganado una plaza mediante concurso público que incluye docentes cesados por límite de edad, por incapacidad permanente y por fallecimiento. No se consideran "docentes de la carrera pública magisterial" para efectos del Examen Nacional de Preselección, los docentes nombrados en el marco de la Ley N° 30512 – Ley de Institutos, Ley N° 30220 – Ley Universitaria u otras leyes para la contratación temporal o nombrados en cargos distintos al antes mencionado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			La pertenencia a la CPM se verifica automáticamente con la Base de Datos de Docentes Nombrados facilitada por el MINEDU. En caso el padre o madre docente no se encuentre registrado en la Base de Datos de Docentes Nombrados antes mencionada, el participante debe presentar una Boleta de Pago del docente (padre o madre) emitida en el 2025 o equivalente que acredite la pertenencia a la CPM o su Resolución de cese en la CPM (para los docentes cesados). De contar con ambos padres docentes en la CPM, el participante deberá seleccionar solo uno de ellos para participar en el Examen.
6	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.	• Ficha de Inscripción, según Anexo N° 01, generada por el Módulo de Postulación y suscrita con firma electrónica, que contiene, entre otros aspectos: - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para participar en cualquiera de las fases. • Solo para menores de edad que no son representados por su madre o padre: Anexo N° 03 (todas las modalidades, excepto Beca	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		Protección) o Anexo N° 04 (solo para la Beca Protección) o documento oficial que acredite tutoría legal. • Autorización para ser notificados de manera electrónica en la casilla electrónica del SIBEC que le proporcione el PRONABEC. • Anexo N° 10 "Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales".

Adicionalmente el Módulo de Postulación, solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del participante y sus expectativas académicas. La información complementaria solicitada no tiene impacto en los resultados de cada una de las fases.

El alto rendimiento académico, es definido en el literal a) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, en base a la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, se calcula la pertenencia al percentil que acredite el alto rendimiento académico mínimo por modalidad de beca, de acuerdo con la metodología señalada en el Anexo N° 11 del presente documento normativo.

Los bajos recursos económicos (pobreza o pobreza extrema), son definidos en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. El Módulo de Postulación realiza la verificación en línea de la condición de pobreza a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH. Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realiza la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo a la última base de datos disponible.

En todos los casos, los participantes deben registrar en el Módulo de Postulación las constancias y documentos vinculados a los requisitos por modalidad o a la acreditación de la condición priorizable, según corresponda.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ARTÍCULO 5. DOCUMENTOS OPCIONALES PARA ACREDITAR CONDICIONES PRIORIZABLES

5.1. El participante puede acreditar otras condiciones priorizables, según la modalidad de beca, que serán evaluadas para la asignación del puntaje adicional detallado en los Criterios de Asignación de Puntajes. Para acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, el participante debe escanear y cargar al Módulo de Postulación la constancia, certificado o documento de similar naturaleza, expedido por la autoridad competente. Estas condiciones no son obligatorias para la inscripción al Examen.

5.2. Cada condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación según el siguiente detalle:

5.2.1. Condiciones priorizables de acreditación documental:

N°	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Pertenencia a comunidad campesina, comunidad nativa o Pueblo Afroperuano. *Solo aplica para participantes de becas distintas a la Beca CNA y Beca para Pueblo Afroperuano.	Constancia de Pertenencia según Anexo N° 07. • **Comunidad campesina**: Constancia de Pertenencia suscrita con **firma manuscrita, huella dactilar, de corresponder*, y sello** del presidente de la comunidad. Se verificará que la comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente, Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. • **Comunidad Nativa Amazónica**: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica - CNA con **firma manuscrita, huella dactilar, de corresponder*, y sello** del representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura - MINCUL y otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		Amazónica (la Organización o Federación será verificada en las bases de datos que se disponga para ello). • **Pueblo Afroperuano:** Constancia de Pertenencia a un Pueblo Afroperuano con **firma manuscrita, huella dactilar de corresponder*, y sello** del representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura. ***De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.
2	Situación de desprotección familiar (Solo aplica para Beca Protección)	Se verifica la medida de desprotección familiar en la base de datos brindada por el MIMP. Para los participantes que no formen parte de la base de datos del MIMP, la situación de desprotección se acredita mediante la Resolución emitida por Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono, así como la información complementaria que presenten en el Anexo N° 05.

5.2.2. Condiciones priorizables de acreditación automática:

N°	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Clasificación socioeconómica (CSE) de pobreza extrema o pobreza.	Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en el Módulo de Postulación. Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

		inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo a la última base de datos disponible. La CSE de pobreza no otorga puntaje adicional a la Modalidad Beca 18 Ordinaria. La CSE de pobreza extrema otorga puntaje adicional a los participantes de todas las modalidades de beca que lo acrediten. No aplica para BEAHD.
2	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del participante.	La verificación se da mediante el código modular de la institución educativa donde el participante concluyó o cursa el último grado de la educación básica.
3	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Base de datos remitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En caso el participante no se encuentre en la base de datos, debe cargar el certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado de acuerdo a lo señalado en la Ley General del Voluntariado y su Reglamento.
4	Bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus hijos.	Base de datos remitida por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. En caso el participante no se encuentre en la base de datos, debe cargar la Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo(a) de Bombero Voluntario activo, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1260, que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

		Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año de la inscripción debe precisar los siguientes datos del bombero: • Nombres y apellidos del bombero • Número de DNI • Grado • Compañía
5	Discapacidad	Verificación automática en la Base de Datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo de discapacidad. En caso el participante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.
6	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	Verificación automática en el Módulo de Postulación, de que el participante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.
7	Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.	Verificación automática en el Módulo de Postulación, mediante la base de datos remitida por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

8	Participación en la Etapa Nacional en Concursos Escolares Nacionales y/o Concursos Internacionales reconocidos por el MINEDU (Entre 2015 y 2024)	Base de datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional en los concursos educativos nacionales y/o concursos internacionales reconocidos por el MINEDU. En caso el participante no se encuentre en dicha Base debe cargar al Módulo de Postulación el Certificado de clasificación y participación en Etapa Nacional o la Resolución Directoral emitida por la DRE que acredite su participación nacional o internacional. El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.
9	Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales. (Entre 2015 y 2024)	Base de Datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, proporcionada por el MINEDU. Los que no figuren en dicha Base, deberán adjuntar copia simple del Certificado de participación y clasificación en Etapa Nacional o Resolución Directoral emitida por la DRE que acredite su participación nacional. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.
10	Agente Comunitario de Salud	Base de datos oficial remitida por el Ministerio de Salud.
11	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000	Encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED), para el caso del familiar directo (hijo o nieto) sujeto de transferencia de beneficios en educación. En caso el participante no se encuentre en la base de datos del Consejo de Reparaciones, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

		Especial de Reparación en Educación (REBRED). No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18° del reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio. Solo aplica para BEAHD
12	Gradiente de Ruralidad según el lugar de la institución educativa donde el padre o madre actualmente desempeñe labores de docencia (Ruralidad).	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU. Solo aplica para BEAHD
13	Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores de docencia en los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU. Solo aplica para BEAHD
14	Padre o madre docente que desempeñe actualmente labores	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está actualmente ejerciendo la docencia de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

	de docencia en los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica.	acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM (Anexo N° 09). Solo aplica para BEAHD
15	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en una institución educativa ubicadas en “zona de frontera”	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU. Solo aplica para BEAHD
16	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en una institución educativa Intercultural Bilingüe - EIB.	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N.° 46-2025-MINEDU. Solo aplica para BEAHD
17	Padre o madre que desempeña su labor pedagógica en una institución educativa Unidocente y Multigrado.	Verificación a través del código modular y la ubicación de la institución educativa en la que está ejerciendo actualmente la docencia de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU. Solo aplica para BEAHD

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

CAPITULO II

FASE DE VALIDACIÓN

ARTÍCULO 6. VALIDACIÓN

6.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios y opcionales, cuando corresponda, presentados por los participantes. También se verifica que los participantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en el presente documento normativo. Solo se verifican las inscripciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación.

6.2. La Validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con el documento normativo.

6.3. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO, a cada uno de los expedientes.

6.4. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica, rendimiento académico, lugar de procedencia, impedimentos, entre otros, según corresponda; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otras unidades funcionales del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.

6.5. Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un participante con registro completo no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, puede, por única vez, encausar en coordinación con el participante, la inscripción a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

6.6. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación, al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de participantes APTOS y la lista de NO APTOS, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

6.7. Los resultados de la Fase de Validación son aprobados mediante Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la relación de los participantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los participantes a través de la casilla electrónica del SIBEC y al correo electrónico del participante o su representante.

CAPITULO III

FASE DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN

ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN (ENP)

7.1. El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros Becarios al ofrecer una medida estandarizada de aprendizajes, específicamente de las competencias matemáticas y de la competencia lectora alcanzado en la educación básica.

7.2. El ENP consta de 60 preguntas de opción múltiple, que se distribuyen equitativamente para evaluar las competencias matemáticas (30) y la competencia lectora (30). Cada pregunta tiene una valoración de 2 puntos y la ponderación del examen para cada sección evaluada será la misma: 50%. No se asignan puntos en contra.

7.3. El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Dirección de Gestión de Becas, a través de la Subdirección de Evaluación y Selección, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en el presente documento normativo.

7.4. Las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional - SUCCOR son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia.

7.5. Para poder participar del ENP, culminada la Fase de Validación, el participante debe haber sido declarado APTO.

7.6. Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información a la casilla electrónica del SIBEC del participante APTO. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación final del local de evaluación para el participante APTO será establecida tomando como referencia las preferencias seleccionadas por el participante, su dirección actual declarada en la Ficha de Inscripción, y la disponibilidad de aulas en cada local de evaluación.

7.7. El ENP es calificado únicamente en base a las respuestas que el participante APTO consigne en la Ficha de respuestas. Las respuestas marcadas en el Cuadernillo del examen no son calificadas. Además, el participante APTO es responsable de consignar correctamente sus datos personales completos en la Ficha de respuestas.

7.8. El participante APTO debe asistir a su local de evaluación para rendir el ENP únicamente con el Documento Nacional de Identidad físico.

7.9. Está prohibido portar durante el ingreso al local de evaluación y la aplicación del examen, aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, Smartphone, radio, iPad, iPod, MP4, MP3, USB, microcámara o cualquier dispositivo de transmisión y recepción de datos); cuadernos, hojas de papel, cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila, canguros; portalentes, aretes, correa, collares, pulseras, anillos, espejos, guantes, gorra, bufanda, lentes oscuros, objetos metálicos, alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza. Asimismo, como una de las medidas de seguridad, el participante APTO pasará por un detector de metales, que advertirá la presencia de algún objeto prohibido.

7.10. El participante APTO, debe ingresar y permanecer con el cabello recogido, de ser el caso, y la cabeza descubierta mientras se encuentre en el local de evaluación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

7.11. Son causales de descalificación en el ENP generar incidencias fuera del local de evaluación, la anulación del examen, la inasistencia al ENP y obtener 0 en el puntaje final del examen, conforme se detalla a continuación:

7.11.1. Generar incidencias fuera del local de evaluación:

- **Presentarse en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**
 El participante APTO asiste e intenta ingresar al local de evaluación bajo los efectos del alcohol o drogas.
- **Generar disturbios**
 El participante APTO genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el desarrollo de las actividades el día de la aplicación.

En estos casos no se permitirá el ingreso al local de evaluación, y serán descalificados del proceso.

7.11.2. Anulación del examen al interior del local de evaluación:

a) A partir del registro de asistencia en el local de evaluación hasta el retiro del mismo

- **No permitir su identificación**
 El participante APTO, después de registrar su asistencia en el módulo, se niega a mostrar su DNI o brindar sus datos al personal responsable de la aplicación.
- **Ser suplantado por otra persona o suplantar a un participante APTO al momento del registro de asistencia**
 El participante APTO es suplantado por otra persona, lo cual se puede detectar durante la verificación de identidad en el ingreso al local de evaluación o durante el ingreso al aula. Además, de darse el caso que un participante APTO suplante a otro, también es causal de anulación del examen.
- **Generar disturbios**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

El participante APTO genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el normal desarrollo de las actividades el día de la aplicación del examen.

- **Portar un objeto prohibido**
 El participante APTO que después de haber pasado el control de ingreso, porta o intenta usar o usa aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, Smartphone, radio, iPad, iPod, MP4, MP3, USB, disco duro externo, microcámara o cualquier dispositivo de transmisión y recepción de datos), a pesar de haberle indicado en el ingreso al local de evaluación que dichos artículos se encuentran prohibidos.

b) A partir del proceso de registro de asistencia en el aula hasta el retiro del local de evaluación

- **Cometer plagio**
 El participante APTO tiene papeles con anotaciones o material de consulta.

 El participante APTO intenta copiar del examen de otro participante APTO.

 El participante APTO le dice las respuestas a otro participante APTO.

 El participante APTO recibe las respuestas de otro participante APTO o un tercero.

- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual.**
 El participante APTO comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.

Los procedimientos para la anulación del examen se encuentran establecidos en los documentos de indicaciones para el operativo del ENP.

7.11.3. No asistir al ENP por causas no imputables al PRONABEC.

7.11.4. No registrar las respuestas del Examen en la Ficha de respuestas u obtener como puntaje 0 (cero) en el Examen.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

7.11.5. Finalizado el examen y luego de las indicaciones del aplicador, el participante se retira del aula y/o local de evaluación portando su Cuadernillo del examen.

7.12. Finalizada la aplicación del examen, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas de respuestas.

CAPITULO IV

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

ARTÍCULO 8. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

8.1 Recibidos lo resultados del ENP, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente únicamente a los participantes APTOS que asistieron al ENP y que no hayan sido descalificados, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los siguientes criterios:

Tabla N° 2. Criterios para la asignación de puntaje técnico

A) Beca 18 y Becas especiales con excepción de BEAHD

Puntaje Técnico

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje Máximo
A: Alto Rendimiento	Examen Nacional de Preselección **(ENP)**	Resultado final obtenido en el ENP	Puntaje obtenido	120
B: Condiciones priorizables	Clasificación SISFOH	Pobreza extrema **(PE)**	5	5
		Pobreza[1] **(P)**	2	
	Tasa de transición[2] inmediata a la Educación Superior	Quintil 1	10	10
		Quintil 2	7	
		Quintil 3	5	
		Quintil 4	2	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

	según departamento de conclusión de la educación básica del participante **(T)**			
	Participación en Actividades Extracurriculares[3]	Concurso Escolar Nacional: 1°, 2º o 3º Puesto Etapa Nacional Concurso Escolar Internacional: Participación **(CE)**	5	5
		Participación en Etapa Nacional en Concursos Escolares Nacionales **(CEP)**	2	
		Juegos Deportivos Escolares: 1°, 2º o 3° puesto en Etapa Nacional **(JD)**	5	5
		Participación en Etapa Nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales **(JDP)**	2	
	Otras condiciones priorizables[4]	Discapacidad **(D)**	5	15
		Bomberos activos e hijos de bomberos **(B)**	5	
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **(V)**	5	
		Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Campesina o Pueblo Afroperuano **(IA)**[5]	5	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas **(PEM)**	5	
		Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad **(OR)**	5	
		Desprotección familiar **(DF)**[6]	5	
		Agente Comunitario de Salud **(ACS)**	5	
	Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad[7] **(LO)**	Hablante de lengua de primera prioridad	10	10
		Hablante de lengua de segunda prioridad	5	
				160[8]

Fuente: PRONABEC. **Elaboración**: DIBEC-SES

Nota:

1. No aplica para Beca 18 Ordinaria, ya que es un requisito mínimo para esa beca.
2. La tasa de transición agrupa a los departamentos según el porcentaje de jóvenes que, al año siguiente de egresar del quinto de secundaria, se encuentran matriculados en una institución de educación superior.
3. El puntaje máximo alcanzable en la Participación en Actividades Extracurriculares reguladas por el MINEDU es de 10 puntos.
4. El puntaje máximo alcanzable en Otras condiciones priorizables es de 15 puntos.
5. No aplica para las Becas CNA y PA, en tanto este es un requisito para ellas.
6. Solo aplica para la Beca Protección, en tanto se prioriza la atención a los participantes en situación de desprotección familiar, frente a los que acreditan haber estado en situación riesgo de desprotección.
7. Este criterio es aplicable SOLO a la Beca EIB.
8. El puntaje máximo alcanzable total para todas las becas, excepto para la Beca EIB, es de 160 puntos. El puntaje máximo alcanzable **SOLO** para la Beca EIB es de 170.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

B) BEAHD

Puntaje Técnico

Concepto	Criterio	Indicadores	Puntaje	Puntaje máximo
A: Alto Rendimiento	Examen nacional de preselección **(ENP)**	Resultado final obtenido en el ENP	Puntaje obtenido	120
B: Condiciones priorizables	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del participante **(T)**[1]	Quintil 1	10	10
		Quintil 2	7	
		Quintil 3	5	
		Quintil 4	2	
	Otras condiciones priorizables (OP)[2]	Concurso Escolar Nacional: 1°, 2º o 3º Puesto en Etapa Nacional y/o Participación en Concurso Escolar Internacional **(CE)**[4]	2	10
		Participación en Etapa Nacional de Concurso Escolar Nacional **(CEP)**	1	
		Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2º o 3° puesto en Etapa Nacional **(JD)**[5]	2	
		Participación en Juegos Deportivos Escolares en Etapa Nacional **(JDP)**	1	
		Discapacidad **(D)**	2	
		Bomberos activos e hijos de bomberos **(B)**	2	
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **(V)**	2	
		Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o	2	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

		Campesina o Pueblo Afroperuano **(IA)**		
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas **(PEM)**	2	
		Agente Comunitario de Salud **(ACS)**	2	
		Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 **(RE)**	2	
C: Características de la labor docente[3]	Docente en zona rural **(DR)**	Gradiente de Ruralidad 1	10	20
		Gradiente de Ruralidad 2		
		Gradiente de Ruralidad 3		
	Docente en Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe	Docente labora en Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe (**DEIB**)	10	
	Docente en Institución Educativa Unidocente o Multigrado	Docente labora en Institución Educativa Unidocente o Multigrado (**DUM**)	10	
	Docente en Institución Educativa ubicada en zona de Frontera	Docente labora en Institución Educativa ubicada en zona de Frontera (**DZF**)	10	
	Docente en Institución Educativa ubicada en el VRAEM	Docente labora en Institución Educativa ubicada en el VRAEM (**DVRAEM**)	10	
	Docente en Institución Educativa ubicada en el Huallaga	Docente labora en Institución Educativa ubicada en el Huallaga **(DH)**	10	
				160[6]

Fuente: PRONABEC. **Elaboración**: DIBEC-SES.
Nota:
1. La tasa de transición agrupa a los departamentos según el porcentaje de jóvenes que, al año siguiente de egresar del quinto de secundaria, se encuentran matriculados en una institución de educación superior.
2. El máximo puntaje que puede ser acreditado en el criterio Otras condiciones priorizables (OP) es 10 puntos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

3. El máximo puntaje que puede ser acreditado en el concepto Características de la labor docente son 20 puntos, por lo que se priorizarán los indicadores cuyos valores representen los puntajes más altos para el participante.
4. Para los indicadores relacionados a los Concursos Escolares Nacionales, se otorgarán dos puntos solo a los participantes que hayan ocupado el 1°, 2° o 3° lugar. Se otorgará un punto a aquellos/as participantes que hayan participado, pero no se encuentren en el 1°, 2° o 3° lugar. Los puntajes no son acumulables.
5. Para los indicadores relacionados a los Juegos Deportivos Escolares, se otorgarán dos puntos solo a los participantes que hayan ocupado el 1°, 2° o 3° lugar. Se otorgará un punto a aquellos/as participantes que hayan participado, pero no se encuentren en el 1°, 2° o 3° lugar. Los puntajes no son acumulables.
6. El máximo puntaje de los Criterios de Asignación de Puntajes es 160 puntos.

8.2 La puntuación que recibe el participante APTO se detalla en el siguiente algoritmo:

Para Modalidad Ordinaria:

$$P = ENP + PE + T + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 15}$$

Para Modalidad CNA:

$$P = ENP + (PE\ o\ P) + T + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\max 10} + (D + B + V + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 15}$$

Para Modalidad PA:

$$P = ENP + (PE\ o\ P) + T + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\max 10} + (D + B + V + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 15}$$

Para Modalidad EIB:

$$P = ENP + (PE\ o\ P) + T + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 15} + LO$$

Para Modalidad Protección:

$$P = ENP + (PE\ o\ P) + T + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + ACS)_{\max 15} + DF$$

Para Modalidad FF. AA., VRAEM, Huallaga y REPARED:

$$P = ENP + (PE\ o\ P) + T + (CE\ o\ CEP + JD\ o\ JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PD + OR + ACS)_{\max 15}$$

Para Beca de Excelencia Académica Hijos de Docentes:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

$$P = ENP + (T + OP)_{\max 20} + (DR + DZF + DEIB + DVRAEM + DUM + DH)_{\max 20}$$

Donde:
P denota ***Puntaje***
ENP denota ***Puntaje del Examen Nacional de Preselección,***
PE denota ***Pobreza Extrema****,*
P es ***Pobreza,***
T es ***Transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del participante***
CE es ***1°, 2º o 3º Puesto en Concurso Nacional o Participación en Concurso Escolar Internacional,***
CEP es por ***Participación en Concursos Escolares Nacionales,***
JD es por ***1°, 2º o 3º Puesto en Etapa Nacional de Juegos Deportivos Escolares,***
JDP es por ***Participación en Juegos Deportivos Escolares Nacionales,***
D es por ***Discapacidad****,*
B es por ***Bomberos activos e hijos de bomberos,***
V es por ***Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables****,*
IA es por ***Pertenencia a Comunidad Campesina Comunidad Nativa Amazónica o Pueblo Afroperuano,***
PEM es ***Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas****,*
OR es ***Población beneficiaria de la Ley N° 31405,***
DF es ***Población con desprotección familiar,***
ACS es ***Agente comunitario de salud,***
LO es ***Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad***
DR es por ***Docente en zona rural***
DEIB es por ***Docente en Institución EIB***
DUM es por ***Docente en Institución Unidocente o Multigrado***
DZF es por ***Docente en zona de frontera***
DVRAEM es por ***Docente en Institución en zona VRAEM***
DH es por ***Docente en Institución en zona Huallaga***

8.3 El algoritmo permite ordenar a todos los participantes de forma descendente según el puntaje obtenido.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

8.4 Los resultados del Examen Nacional de Preselección permitirán preseleccionar a los postulantes de becas del PRONABEC, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas bases. Al respecto, el Anexo N° 13 desarrolla consideraciones referenciales.

CAPITULO V

PLATAFORMA DE APOYO Y ORIENTACIÓN

ARTÍCULO 9.- PLATAFORMA DE APOYO Y ORIENTACIÓN

9.1. Se desarrolla en la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), y se habilita para los participantes con Registro Completo y se mantiene activa durante toda la Etapa.

9.2. Esta plataforma consta de 3 módulos: (i) Módulo de Preparación, con ejercicios de preparación para la postulación a las IES y acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate; (ii) Módulo de Orientación Vocacional, que se brinda de manera auto aplicada, y (iii) Módulo de Oferta educativa. El participante recibe una notificación a su casilla electrónica del SIBEC con los accesos a la herramienta.

9.3. El PRONABEC, despliega una herramienta de Preparación para la postulación a las IES, mediante el módulo “Prepárate”, la cual se encuentra habilitada para todos los participantes con registro completo, y que tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate, permitiendo así reforzar los contenidos académicos para su preparación para la postulación a la educación superior. El contenido offline de la herramienta Prepárate es un documento descargable que está conformado por 54 cuadernillos: (i) 24 de competencias matemáticas, (ii) 24 de competencia lectora y (iii) 6 de ciencia y tecnología. Este contenido se encontrará disponible en la página principal del módulo Prepárate de la PAO y en cada una de las primeras vistas de las subsecciones de dicho módulo, por lo cual puede ser descargado desde la plataforma virtual en cualquier punto de conectividad en casa.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

9.4. El PRONABEC pone a disposición de los participantes herramientas de orientación vocacional a través de la PAO, que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos.

9.5. El PRONABEC, también pone a disposición de los participantes, una herramienta de información de la Oferta Educativa a través de la PAO, la cual, permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el participante.

9.6. Los resultados y datos que se obtengan producto del empleo de las herramientas descritas son **referenciales**, y su objetivo es brindar información al participante, a fin de que, al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia, haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es responsabilidad del participante.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 10. DE LAS RESPONSABILIDADES

10.1. De las responsabilidades de la Dirección de Gestión de Becas

a) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma.
b) La Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados al cierre de cada fase, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso. Si como resultado de la revisión corresponde la emisión de resoluciones jefaturales estas se publican en el portal Gob.pe.
c) La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en el presente documento normativo referidos a aspectos técnicos, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

10.2. De las responsabilidades de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

a) Supervisar la ejecución de actividades de las unidades funcionales desconcentradas (SUCCOR), quienes ejecutan los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia.

TITULO IV

PARTE FINAL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Dirección de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación del ENP y consecuente ejecución de cualquiera de las fases descritas en el presente documento normativo.

SEGUNDA. -La información proporcionada por el participante tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

TERCERA. - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en este documento normativo, es considerado causal para declarar NO APTO o DESCALIFICADO o declarar la nulidad, según corresponda.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXOS

ANEXO N° 01. FICHA DE INSCRIPCIÓN
ANEXO N° 02. LISTA DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB
ANEXO N° 03: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO
ANEXO N° 04: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN
ANEXO N° 05: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL
ANEXO Nº 06: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB
ANEXO Nº 07: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO
ANEXO N° 08: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM
ANEXO N° 09: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA
ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES
ANEXO N° 11: DETALLE TÉCNICO DEL CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR
ANEXO N° 12: FICHAS TÉCNICAS
ANEXO N° 13: CONSIDERACIONES DE CARÁCTER REFERENCIAL PARA EL CONCURSO DE BECAS
ANEXO N° 14 CRONOGRAMA PARA EL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN DEL PRONABEC

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 01: FICHA DE INSCRIPCIÓN[1]

EXPEDIENTE N°		**FECHA DE INSCRIPCIÓN:**	
PROCESO			
MODALIDAD DE BECA			
DATOS DEL PARTICIPANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL	*(La asignación del local de evaluación será establecida según el domicilio actual declarado en la Ficha de Inscripción)*		
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO NORMATIVO (SEGÚN MODALIDAD DE BECA)			
LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA			
POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS, USTED SE SIENTE O CONSIDERA			
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?			

[1] De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo para menores de edad)	[Padre / Madre / Apoderado/ Tutor Legal]		
DOCUMENTO QUE ACREDITA AL REPRESENTANTE	[Anexo N° 3 / Documento oficial que acredita tutoría legal]		
N° DNI DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS/ NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]		
TIPO DE DISCAPACIDAD			
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD		[SI / NO]
	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		[SI / NO]
	CARNÉ DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		[SI / NO]

INFORMACIÓN ACADÉMICA			
CONDICIÓN ACADÉMICA (EGRESADO O ESTUDIANTE)			
MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)			
NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA)	CÓDIGO MODULAR	PERIODO	AÑO
		3	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

		4	
		5	
ALTO RENDIMIENTO – EDUCACIÓN BÁSICA			
TABLA DE NOTAS	3RO	4TO	5TO
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO			

CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD					
CLASIFICACIÓN SISFOH					
LENGUA ORIGINARIA (Sólo para Beca EIB)					
BASE DE DATOS DEL MIMP			[SÍ / NO]		
NÚMERO DE RESOLUCIÓN U OFICIO QUE DECLARA AL MENOR EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR O DE ABANDONO O SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y LA TUTELA DEL ESTADO					
TIPO DE MEDIDA			[DESPROTECCIÓN FAMILIAR O ABANDONO] [RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR] [ACOGIMIENTO FAMILIAR O CON TERCEROS]		
DATOS DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL O FAMILIAR QUE ACOGE					
CUENTA CON RUV O REBRED			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS/NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL/NO]		
NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA, CAMPESINA O PUEBLO AFROPERUANO (De ser el caso)					
REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO	
LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS			[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS MINDEF/ NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]		

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FUERZA EN LA QUE PRESTÓ SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO		[FUERZA AÉREA DEL PERÚ] [MARINA DE GUERRA DEL PERÚ] [EJÉRCITO DEL PERÚ]	
FECHA DE ALTA		FECHA DE BAJA	
VRAEM		[SI / NO]	
UBIGEO DE LA IE DEL ÚLTIMO GRADO CURSADO		[REGIÓN/PROVINCIA/DISTRITO]	
UBIGEO DE LA IE DEL PENÚLTIMO GRADO CURSADO		[REGIÓN/PROVINCIA/DISTRITO]	
HUALLAGA		[SI / NO]	
UBIGEO DE LA IE DEL ÚLTIMO GRADO CURSADO		[REGIÓN/PROVINCIA/DISTRITO]	
UBIGEO DE LA IE DEL PENÚLTIMO GRADO CURSADO		[REGIÓN/PROVINCIA/DISTRITO]	

DATOS DE LA MADRE DOCENTE* (SOLO PARA BEAHD)	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	
CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	
DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE	
LA IE PERTENECE A VRAEM	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA	[SI / NO]
LA IE ES INTERCULTURAL BILINGÜE	[SI / NO]
LA IE ES UNIDOCENTE Y MULTIGRADO	[SI / NO]
DATOS DEL PADRE DOCENTE* (SOLO PARA BEAHD)	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESTADO	
CÓDIGO MODULAR DE LA INSTITUCIÓN (IE) DONDE LABORA ACTUALMENTE	
NOMBRE DE LA IE EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

DIRECCION Y UBIGEO DE LA IE	
GRADO DE RURALIDAD DE LA IE	
LA IE PERTENECE A VRAEM	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A HUALLAGA	[SI / NO]
LA IE PERTENECE A UNA ZONA DE FRONTERA	[SI / NO]
LA IE ES INTERCULTURAL BILINGÜE	[SI / NO]
LA IE ES UNIDOCENTE Y MULTIGRADO	[SI / NO]

*NO SE COMBINA LA INFORMACIÓN DE LOS PADRES PARA LA OBTENCIÓN DE PUNTAJE

CONDICIONES PRIORIZABLES	
PERTENENCIA A COMUNIDAD CAMPESINA O COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O PUEBLO AFROPERUANO, (SOLO CUANDO POSTULEN A UNA MODALIDAD DISTINTA A LA BECA COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS Y PUEBLO AFROPERUANO)	[NOMBRE DE LA COMUNIDAD O PUEBLO]
VOLUNTARIOS RECONOCIDOS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS/ NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]
BOMBERO ACTIVO O HIJO DE BOMBERO	[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS/ NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]
PARENTESCO	PADRE / MADRE / PARTICIPANTE
PERTENECE A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.	[SI / NO]
POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA LEY N° 31405, LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	[SI / NO]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ORFANDAD			
AGENTE COMUNITARIO DE SALUD - LEY N° 30825, MODIFICADA POR LA LEY N° 32030.		[SI / NO]	
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES Y/O CONCURSOS INTERNACIONALES: FIGURA EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.		[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS/ NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]	
AÑO		ETAPA	
NOMBRE DEL CONCURSO		PUESTO LOGRADO	
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: FIGURA EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.		[SI – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS/ NO] [SI – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL / NO]	
AÑO		ETAPA	
DISCIPLINA		PUESTO LOGRADO	

TASA DE TRANSICIÓN:	[QUINTIL 1, QUINTIL 2, QUINTIL 3, QUINTIL 4]

CUENTA CON REGISTRO DE MATRÍCULA EN SUNEDU O MINEDU			[SI / NO]
NIVEL ACADÉMICO		IES - CARRERA	
INGRESO		AÑO O SEMESTRE	
CICLO			

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO (Para menores de edad en los casos en que el padre o madre	SEGÚN DOCUMENTO NORMATIVO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

designe a una tercera persona que los represente) (ANEXO N° 03)	
PARTIDA DE NACIMIENTO DEL MENOR CUANDO ES REPRESENTANDO POR PADRE O MADRE EXTRANJERO O CUANDO LA FILIACIÓN NO HA SIDO VALIDADA POR RENIEC.	SOLO CUANDO NO SE PUEDE ACREDITAR LA FILIACIÓN A TRAVÉS DE CONSULTA RENIEC.
DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE TUTORÍA LEGAL (solo para menores de edad en orfandad o abandono)	
FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD EN LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN (ANEXO N° 04)	SEGÚN DOCUMENTO NORMATIVO
CONSTANCIA DE MATRÍCULA DEL ÚLTIMO GRADO DEL COLEGIO	SEGÚN DOCUMENTO NORMATIVO
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE.	SEGÚN DOCUMENTO NORMATIVO
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA – PENÚLTIMO GRADO	EN CASO NO SE ENCUENTREN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MOSTRADO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA – ÚLTIMO GRADO	EN CASO NO SE ENCUENTREN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MOSTRADO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN
BECA BEAHD: COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (PADRE) EMITIDA EN EL 2025 O DOCUMENTO EQUIVALENTE O RESOLUCIÓN DE CESE DE LA CPM.	[SI / NO]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Solo si el docente no se encuentra en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU.	
BECA BEAHD: COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL DOCENTE (MADRE) EMITIDA EN EL 2025 O DOCUMENTO EQUIVALENTE O RESOLUCIÓN DE CESE DE LA CPM. Solo si el docente no se encuentra en la base de datos proporcionada por el MINEDU o actualice la información proporcionada por el MINEDU.	[SI / NO]
BECA EIB: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB (ANEXO N° 06)	[SI / NO]
BECA PROTECCIÓN: RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUZGADO DE FAMILIA O MIXTOS U OFICIO EMITIDO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL DEL MIMP) QUE DECLARAN LA SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR O SITUACIÓN DE ABANDONO O SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y DISPONEN LA TUTELA DEL MENOR DE EDAD EN UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL O ACOGIMIENTO FAMILIAR O CON TERCEROS	[SI / NO]
BECA PROTECCIÓN: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL (ANEXO N° 05)	[SI / NO]
BECA REPARED: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) O REGISTRO ESPECIAL DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN – REBRED	[SI / NO]
BECA CNA: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO (ANEXO N° 07)	[SI / NO]
BECA PA: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO (ANEXO N° 07)	[SI / NO]
BECA FF. AA: LIBRETA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO O CONSTANCIA DEL SERVICIO MILITAR	[SI / NO]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

VOLUNTARIO ESCANEADA QUE ACREDITE HABER SERVIDO COMO MÍNIMO EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, PARA BECA FF.AA.	
DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA IES QUE ACREDITE NO HABER CURSADO O ESTAR CURSANDO ESTUDIOS DE PREGRADO	SOLO PARA OBSERVADOS POR REGISTRO SUNEDU/MINEDU
DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES (Para mayores de edad a la fecha de inscripción)	[SI / NO]
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA (Ficha de Inscripción, Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos y Autorización para ser notificado de manera electrónica en la casilla electrónica del SIBEC que le proporcione PRONABEC)	[SI / NO]
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
DISCAPACIDAD: Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carnet CONADIS, para los casos no ubicados en la Base de datos de CONADIS.	OPCIONAL
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O PUEBLO AFROPERUANO: (PARA MODALIDAD DISTINTA A BECA CNA y BECA PA) CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO (ANEXO N° 07)	OPCIONAL
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES Y/O CONCURSOS INTERNACIONALES: RESOLUCIÓN, CONSTANCIA O CERTIFICADO QUE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL, SOLO CUANDO NO FIGURE EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.	OPCIONAL
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: CONSTANCIA O CERTIFICADO QUE ACREDITE SU	OPCIONAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

PARTICIPACIÓN, SOLO CUANDO NO FIGURE EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.	
BOMBEROS: CONSTANCIA DE PERTENECER AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y ENCONTRARSE EN CALIDAD DE ACTIVO, O SER HIJO DE UNO (PARA LOS CASOS EN DONDE NO SE ENCUENTREN EN LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE)	OPCIONAL
VOLUNTARIOS: CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES QUE ACREDITE HABER REALIZADO LAS JORNADAS REQUERIDAS CONFORME A LA LEY GENERAL DE VOLUNTARIADO Y SU REGLAMENTO. (PARA LOS CASOS EN DONDE NO SE ENCUENTREN EN LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE)	OPCIONAL
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) O REGISTRO ESPECIAL DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN – REBRED (PARA PUNTAJE ADICIONAL BEAHD)	OPCIONAL

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el presente documento normativo de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción y asumiré las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado. Me someto a la fiscalización posterior muestral (aleatoria) que corresponda.
3. Tengo conocimiento que para la presente inscripción se aplica el Examen Nacional de Preselección del Pronabec - 2026, donde participan todos los que son declarados APTOS.
4. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH, RENIEC, SUNAT u otras entidades y/o acciones que EL PRONABEC considere pertinentes.
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones del documento normativo y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el mismo y en la normativa vigente del Programa.
7. De comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
8. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de inscripción, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

En la ciudad de ……., a los ……. días del mes de ……del 2025.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 02: LISTA DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB

Primera prioridad		Segunda prioridad
Achuar	Madija	Aimara
Amahuaca	Maijɨki	Jaqaru
Arabela	Matsés	Kawki
Ashaninka	Matsigenka	Quechua
Asheninka	Matsigenka Montetokunirira	
Awajún	Munichi	
Bora	Murui-Muinanɨ	
Cashinahua	Nahua	
Chamikuro	Nomatsigenga	
Ese Eja	Ocaina	
Harakbut	Omagua	
Ikitu	Resígaro	
Iñapari	Secoya	
Iskonawa	Sharanahua	
Kakataibo	Shawi	
Kakinte	Shipibo-Konibo	
Kandozi-Chapra	Shiwilu	
Kapanawa	Taushiro	
Kukama Kukamiria	Ticuna	
	Urarina	
	Wampis	
	Yagua	
	Yaminahua	
	Yanesha	
	Yine	
	Kichwa (variante del quechua amazónico)	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 03: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO
(SOLO PARA PADRE O MADRE DEL MENOR DE EDAD)

Yo,……..……, identificado con DNI N°....., con domicilio en ……, distrito…..……, provincia …… y departamento ……..……..., otorgo poder al Sr.(a) ……..……con DNI N°……..……, para que en mi representación realice las acciones conducentes a la inscripción de mi menor hijo(a) ……....., con DNI N°.....**,** así como la firma de los documentos que sean requeridos por el PRONABEC, según corresponda.

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el presente documento normativo de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción y asumiré las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes.*

- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que mi menor hijo(a) pueda acceder a cualquiera de las fases señaladas en el presente documento normativo para lo cual otorgo el presente poder.*

- *Tengo conocimiento que para la presente inscripción se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los que son declarados APTOS.*

- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*

- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón*

Firma manuscrita del padre o madre del menor
DNI N°

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el PRONABEC.

- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones señaladas en el presente documento normativo y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte de mi menor hijo(a), que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*

- *De comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción, procediéndose conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*

- *Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de inscripción, en cumplimiento a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar……. y fecha ___/___/2025.

Firma manuscrita del padre o madre del menor
DNI N° …….

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 04: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN

Yo,……, identificado con DNI N°....., en mi calidad de … (Director del CAR donde reside el menor o familiar o tercero que acoge al menor)…..……., dejo constancia que represento al menor de edad ……....., identificado con DNI N°....., domiciliado en ….……., distrito…..……, provincia …… y departamento …….. en el Examen Nacional de Preselección – 2026, por encontrarse en estado de abandono o en desprotección familiar o situación de riesgo de desprotección familiar vigente, según lo dispuesto por el ……(MIMP o Juzgado)…… mediante documento ……..

Asimismo, dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *El menor a mi cargo no tiene ningún impedimento establecido en el presente documento normativo de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción y asumiré las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes.*

- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que el menor a mi cargo pueda acceder a cualquiera de las fases señaladas en el presente documento normativo para lo cual otorgo el presente poder.*

- *Tengo conocimiento que para la presente inscripción se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los que son declarados APTOS.*

- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante del menor a mi cargo.*

- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón*

Firma manuscrita del padre o madre del menor
DNI N°

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el PRONABEC.

- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones señaladas en el presente documento normativo y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte del menor a mi cargo, que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*

- *De comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción, procediéndose conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*

- *Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de inscripción, en cumplimiento a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar……. y fecha ___/___/2025.

Firma manuscrita y sello del representante[2]
DNI N° ……..

[2] El Representante puede ser el Director del Centro de Acogida Residencial (CAR) donde reside el menor; o familiar o tercero que acoge al menor dispuesto por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos. El sello no aplica para casos de acogimiento familiar o de terceros.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 05: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL
(SOLO PARA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN)

Yo,…… ……....., identificado(a) con DNI Nº ……, en mi condición de: (marcar opción)

☐ Director del Centro de Acogida Residencial[3] ……..., ubicado en ……..…..., Distrito ……..……..……, Provincia ……..……..…, Departamento ……..

☐ Familiar que acoge o acogió al menor de edad

☐ Tercero que acoge o acogió al menor de edad

Declaro para efectos del Examen Nacional de Preselección - 2026 – MODALIDAD BECA PROTECCIÓN; que el menor de edad ……..…….. identificado(a) con DNI Nº ……..…., se encuentra acogido; según lo dispuesto por ……..……..... [4] mediante ……..……[5] desde el …(día/mes/año)…… hasta el ……(día/mes/año)……, permaneciendo acogido(a) por …….. años y ..…. meses.

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz. De comprobarse falsedad en lo declarado se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

[3]Sujeto a verificación con el MIMP.
[4] Unidades de Protección Especial del MIMP o Juzgado de Familia o Mixto.
[5] Precisar documento que dispone la medida.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

En la ciudad de …...……, a los…. días del mes de…… del 2025.

(Firma manuscrita y sello[6] del Director del CAR, familiar o tercero[7])

Apellidos y Nombres: ……..…
DNI Nº……

[6] El sello aplica únicamente para el Director del CAR.
[7] Entiéndase por familiar o tercero a la persona que la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos han dispuesto oficialmente para tutelar y acoger al menor.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB

Yo,……, con DNI N° ……..., con domicilio en ……, distrito ……..., provincia ……..……..., y departamento……..…… declaro bajo juramento que:

DOMINO LA LENGUA ORIGINARIA…….(nombre de la lengua originaria)…… en nivel suficiente para desarrollar estudios en **EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**, el mismo que será evaluado como parte de los procesos de admisión a las instituciones educativas que impartan dicho programa de estudios.

Y suscribo esta Declaración Jurada como parte integrante de mi solicitud para la inscripción en la modalidad de Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) para el Examen Nacional de Preselección del Pronabec - 2026.

Asimismo, dejo constancia que asumo plena responsabilidad sobre la información aquí declarada.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

- Esta constancia deberá ser firmada electrónicamente y generada en el Módulo de Postulación.
- Tener en cuenta que, las lenguas que deberán constar en este formato, serán las focalizadas por el Ministerio de Educación (MINEDU) según el Anexo N° 02 “Lista de lenguas originarias para la beca EIB” del presente documento normativo.
- De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la inscripción, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 07: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O PUEBLO AFROPERUANO

Yo……....., identificado(a) con DNI N° ……, en mi condición de (solo elegir una opción):

☐ APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica ……. (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA- CNA)

☐ Representante de la Organización o Federación ..…….. (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN - CNA)

☐ Presidente, Cacique de la comunidad campesina ……..…… (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

☐ Representante de la Organización Afroperuana[8] ……..…… (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la inscripción al Examen Nacional de Preselección del Pronabec - 2026, según corresponda que el Sr.(a) …… identificado(a) con DNI N° ……. pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica …… del Pueblo Indígena ……..…… ubicado en el Centro Poblado ……, Distrito ……...……, Provincia ……..…… y Departamento ……
- La comunidad campesina ……..…… ubicado en el Centro Poblado ……..…, Distrito..……, Provincia……..……..……, y Departamento ……..……

[8] Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura (ROA). De manera referencial se comparte el link respectivo: https://infocultura2.cultura.pe/roa/

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

- El pueblo afroperuano concentrado en …… según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada del pueblo afroperuano en territorio nacional. (Resolución Ministerial N° 162-2016-MC)

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; así como a las sanciones que podría ejecutar el Ministerio de Cultura.

Huella dactilar*

……..
(Firma manuscrita y sello del representante)
Nombres y apellidos: ……..…
DNI N°…….
Teléfono …….
Dirección ……
Correo electrónico …….

En la ciudad de……., a los……días del mes de…… del 2025.

Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación al momento de su inscripción.

De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 08: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM[9]

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM, N°133-2022-PCM y N° 105-2024-PCM			
VRAEM	**REGIÓN**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Putis
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Río Magdalena
			Samugari
			Santa Rosa
			Unión Progreso
	Cusco	La Convención	Cielo Punco
			Inkawasi
			Kimbiri
			Manitea
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
			Unión Asháninka
	Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca
			Cochabamba
			Huachocolpa
			Lambras
			Surcubamba

[9] En el caso de la BEAHD, para fines del criterio de asignación de puntaje, se considera que el Padre o madre docente desempeña labores de docencia en los distritos de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM, N°133-2022-PCM y N° 105-2024-PCM			
VRAEM	**REGIÓN**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
			Tintay Puncu
			Roble
	Junín	Huancayo	Pariahuanca
			Santo Domingo de Acobamba
		Satipo	Mazamari
			Pangoa
			Río Tambo
			Viscatán del Ene
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa
			Kaquiabamba
			Pacobamba
		Chincheros	Ahuayro
			El Porvenir
			Huaccana
			Los Chankas
			Ocobamba
			Ongoy
			Rocchacc
	Ayacucho	Huanta	Huamanguilla
			Huanta
			Iguaín
			Luricocha
		La Mar	Chilcas
			Luis Carranza
			Ninabamba
			Patibamba
			San Miguel
			Tambo
	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi
			Pachamarca
			Paucarbamba
			San Pedro de Coris
		Tayacaja	Acostambo
			Acraquia
			Ahuaycha
			Colcabamba

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM, N°133-2022-PCM y N° 105-2024-PCM			
VRAEM	**REGIÓN**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
			Daniel Hernández
			Huaribamba
			Ñahuimpuquio
			Quichuas
			Quishuar
			Pampas
			Pazos
			Pichos
			Salcabamba
			Salcahuasi
			Santiago de Tucuma
			San Marcos de Rocchac
	Junín	Concepción	Andamarca

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 09: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM			
HUALLAGA	**REGIÓN**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Churubamba
			Santa María del Valle
		Pachitea	Chaglla
			Panao*
		Leoncio Prado	Todos los distritos
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
			Nueva Requena
		Padre Abad	Todos los distritos

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021: https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES
(PARA MAYORES DE EDAD A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN)

Yo, ……., identificado(a) con DNI N° ……, domiciliado(a) en……, distrito……., provincia……. y departamento ……., participante al Examen Nacional de Preselección del Pronabec - 2026, según corresponda, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Tengo conocimiento que, de comprobarse fraude o falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva en la inscripción, obteniendo la condición de NO APTO, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

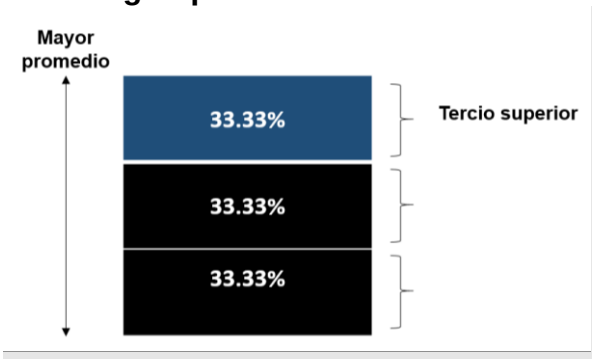
[FIRMA ELECTRÓNICA]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 11: DETALLE TÉCNICO DEL CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR

El tercio superior es el grupo que representa a los estudiantes con las mayores calificaciones dentro de un grupo que será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir 100/3 obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Figura A. Estudiantes ordenados según promedio obtenido



Elaboración: DIBEC-SES

Para ilustrar lo mencionado, supongamos que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria, los estudiantes quieren deben cumplir el criterio de pertenecer al tercio superior para acreditar el rendimiento académico. Las notas de cuarto y quinto de secundaria de este grupo de jóvenes muestran lo siguiente:

Tabla C

Nombre	Promedio de 4.° de secundaria	Nombre	Promedio de 5.° de secundaria
Andrea	18	Andrea	19
Kristian	16	Gabriela	18
Víctor	16	Jostin	15
Gabriela	15	Kristian	15
Jostin	14	Juan	14
Cristina	14	Cristina	14

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

María	12	María	13
Alejandra	12	Alejandra	13
Sandro	12	Sandro	13
Juan	11	José	13
José	11	Víctor	12

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando las calificaciones de cada estudiante de mayor a menor como se observa en la tabla C. Para calcular el percentil 66.67, que permita definir el tercio superior, dividimos el total de estudiantes entre 3:

$$i=11/3 = 3,66$$

Este valor no es un entero, por lo que redondeamos al entero mayor, en este caso 4. Es decir, nos interesan las notas de los cuatro estudiantes que obtuvieron las notas más altas. De ello, observamos que en cuarto de secundaria el promedio para estar en tercio superior es mayor o igual a quince. En quinto de secundaria, el valor es el mismo.

Así, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Andrea, Kristian, Víctor y Gabriela porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Andrea, Gabriela, Jostin y Kristian porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior varía en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes. En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la inscripción pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados.

Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A. Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario para inscribirse al Examen Nacional de Preselección.

IMPORTANTE

Para la presente ENP se han establecido las siguientes alternativas para la acreditación del rendimiento académico[i] :

- Si los participantes **están de acuerdo** con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de postulación, siempre que cumplan los requisitos de la beca a la que postulen, aceptarán el resultado y continuarán con su proceso de inscripción.

- Si los participantes **están en desacuerdo** con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de postulación pueden utilizar otros medios de acreditación según lo establecido en el artículo 4 del presente documento normativo.

Es preciso mencionar que los medios de acreditación del rendimiento académico han sido ampliados para permitir que los participantes continúen su proceso de inscripción sin verse afectados por los cambios en la normativa para la evaluación de competencias experimentados en los últimos años, motivados principalmente por la emergencia sanitaria. Asimismo, se busca atender la variabilidad en la presentación de documentos, considerando que, si bien el SIAGIE ya cuenta con la funcionalidad de emitir constancias de forma automática, se han identificado participantes que acreditaron el rendimiento académico mediante constancias simples con valor oficial. Las especificaciones correspondientes se encuentran en el presente documento normativo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Detalle explicativo para la conversión o equivalencia numérica de las calificaciones literales para propósitos de orden de mérito (Para participantes egresados de la Educación Básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE)

Mediante la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU[4], modificada por la Resolución Viceministerial N°048-2024-MINEDU, en el año 2020 se aprobó la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”. Dicha normativa tiene como objetivo *“establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)”*.

En esta línea, de acuerdo al numeral 5.1.1.3 de la mencionada Resolución, para valorar el logro alcanzado de los estudiantes en el proceso de desarrollo de la competencia se usará, en toda la Educación Básica, la siguiente escala tal como se establece en el CNEB:

NIVEL DE LOGRO	
Escala	**Descripción**
AD	LOGRO DESTACADO Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

B	EN PROCESO Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: MINEDU. **Elaboración**: DIBEC-SES

Considerando lo anterior, en la Disposición Complementaria 7.1.5, la mencionada normativa establece que:

> *“Diversos agentes (…) solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (**asignación de becas de estudio**, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión). (…) dado que* [esta información] *no se enmarca en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB, **no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario** (…).”*

La RVM N°048-2024 precisa además que dicha información puede ser solicitada a la IE por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado si el estudiante es menor de edad, o por el mismo estudiante si es mayor de edad en el marco de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

Para fines del orden de mérito, el Anexo N° 09 de la Resolución señala respecto a la determinación de calificativos mediante el SIAGIE: “**El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo** y generará una tabla conteniendo *la información requerida, la misma que deberá ser firmada y sellada por el director*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

de la I.E.. (…)”. En ese sentido, el Anexo mencionado establece procedimientos para: i) la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, ii) el procedimiento para la obtención del calificativo de cada grado, iii) el procedimiento para la obtención del calificativo de un conjunto de grados, y iv) **el procedimiento para la obtención del calificativo general de la secundaria (permitiendo la determinación del décimo superior, quinto superior, tercio superior, medio superior o cualquier proporción equivalente)**. Asimismo, describe el procedimiento para la determinación del orden de mérito en cada modalidad de la Educación Básica, sea para un grado o para toda la secundaria, y finalmente para el orden mérito con calificativos en escala vigesimal y literal.

Respecto a la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, se establece lo siguiente:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:

a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8\,(R - 2,5)}{3}$$

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Donde:

R es una escala del 2,5 al 10
V es la escala del 0 al 20

De la aplicación de la mencionada fórmula, se obtiene la siguiente equivalencia:

Nota en la escala R	Equivalencia en la escala vigesimal
2.5	0
2.875	1
3.25	2
3.625	3
4	4
4.375	5
4.75	6
5.125	7
5.5	8
5.875	9
6.25	10
6.625	11
7	12
7.375	13
7.75	14
8.125	15
8.5	16
8.875	17
9.25	18
9.625	19
10	20

Fuente: MINEDU (2020). **Elaboración**: DIBEC-SES

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

Área	Competencia	Calificación obtenida
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B
	Resuelve problemas de cantidad	A
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C

Fuente: MINEDU. **Elaboración**: DIBEC-SES

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

Área	Competencia	Calificación obtenida	Conversión numérica
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A	3
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B	2,5
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD	4
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B	2,5
	Resuelve problemas de cantidad	A	3
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD	4
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C	1

Fuente: MINEDU. **Elaboración**: DIBEC-SES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

Para Comunicación:

a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: 3 + 2,5 + 4=**9,5**

b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: **3 x 4 = 12**

c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); 9,5/12=**0.7916**

d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): 0,791 x 10 = **7,916**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

Para Matemática:

a) Se suma los números asignados a cada competencia del área: 2,5+3+4+1=**10,5**

b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: 4 x 4 = **16**

c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); 10,5/16=**0.6562**

d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): 0,6562 x 10 = **6,562**

e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **6,562**

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

Para Comunicación: V=8 (7,916-2,5) /3, donde V será 14,442
Para Matemática: V= 8(6,562 – 2,5) / 3, donde V será 10,832

Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante para las dos áreas curriculares consideradas, bastaría con hacer la sumatoria de los dos calificativos y dividirla entre el número de áreas trabajadas, en este caso 2. Esto equivaldría a: (14,442 +10,832) /2= 12,637. Por tanto, esta estudiante tendría como promedio 12,637.

Sobre las competencias consideradas para el cálculo del rendimiento académico

El rendimiento académico considerará todas las áreas y competencias curriculares excepto Educación Física, Religión, Castellano como Segunda Lengua, así como las competencias transversales. El detalle es el siguiente:

Tabla A
Competencias para Educación Básica Regular

AREA	COMPETENCIA
COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
INGLÉS	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
CIENCIAS SOCIALES	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo
	Diseña y construye soluciones tecnológicas
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

Tabla B
Competencias priorizadas para Educación Básica Alternativa-Ciclo Avanzado

AREA	COMPETENCIA
COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

AREA	COMPETENCIA
INGLÉS	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo
	Diseña y construye soluciones tecnológicas
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

IMPORTANTE

La conversión de escalas solo será aplicable en caso el participante cuente con calificaciones literales registradas en el SIAGIE. En caso el participante cuente con calificaciones registradas en la escala vigesimal, estas calificaciones no se convierten a la escala literal, se mantienen en escala vigesimal en los procesos de cálculo.

ANEXO N° 12: FICHAS TÉCNICAS

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Cabe destacar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea, siendo algunos, producto de estimaciones cuantitativas y otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables, según normativa o compromisos del Estado. En las Fichas Técnicas comprendidas en este segundo grupo no se utilizan algoritmos o fórmulas de cálculo, por lo que algunos campos del modelo de ficha no aplican.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Examen Nacional de Preselección (ENP)
Justificación:	El ENP es un examen estandarizado que permite reducir la heterogeneidad relacionada a las prácticas pedagógicas y de evaluación de cada colegio. Así, este examen consta de 60 preguntas (30 de competencia lectora y 30 de competencias matemáticas), cada pregunta vale dos puntos y no hay puntaje en contra. Esta evaluación permite identificar a los estudiantes con mejor desempeño académico, a través de una herramienta estandarizada.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Puntaje obtenido en el Examen Nacional de Preselección
Fuente de validación:	Registro de los resultados del Examen Nacional de Preselección -PRONABEC

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador	Clasificación SISFOH
Justificación	El motivo de incluir a la clasificación socioeconómica del participante es poder priorizar a los participantes más pobres con puntaje adicional, en tanto se estima que sus posibilidades de financiar estudios superiores son menores.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del criterio/indicador	Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) - OFIS
Fuente de validación	Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del OFIS, en el Módulo de Postulación. Excepcionalmente, se realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), ante casos de intermitencia en la plataforma o inoperatividad de la consulta en línea del SISFOH.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del participante
Justificación:	Este indicador dimensiona el nivel de acceso a la educación superior de los egresados de la Educación Básica. Permite identificar a los departamentos, en donde el participante culminó o cursa la educación básica, que tienen menores niveles de transición. Se utiliza información de los últimos 4 años (2020 - 2024).
Limitaciones:	Se está considerando la información disponible para educación superior universitaria, pues a la fecha de cálculo de este indicador no se cuenta con información completa sobre la educación superior tecnológica y pedagógica.
Método de cálculo:	El cálculo del indicador es establecido según la siguiente fórmula: $\left(\frac{\text{Ingresantes a la educación superior universitaria}_t}{\text{Estudiantes de 5to de secundaria}_{t-1}}\right) \text{x } 100$ Donde: Ingresantes a la educación superior universitaria: Son los ingresantes a una universidad en el año t que estuvieron en 5to de secundaria en el año t-1. Estudiantes de 5to de secundaria: Son los estudiantes que aprobaron el 5to grado de secundaria en el año t-1. Se utilizó la base de datos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del 2020 al 2023 para obtener el número de estudiantes que aprobaron 5to de secundaria en cada año. Por otro lado, se utilizó el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES) del 2021 al 2024 para obtener la cantidad de alumnos que ingresaron en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

	cada año y que aprobaron 5to de secundaria el año anterior.
Parámetro de medición:	Tasa
Fuentes y bases de datos:	SIAGIE y SIRIES
Fuente de validación:	Verificación del código modular de la institución educativa donde el participante concluyó o cursa el último grado de la educación básica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Concurso Escolar Nacional: 1°, 2º o 3º Puesto Etapa Nacional o Concurso Escolar Internacional: Participación o Participación nacional en Concursos Escolares Nacionales
Justificación:	Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron en el Concurso Escolar Nacional e Internacional entre los años 2015 – 2024, podrán obtener un puntaje adicional. Se considerarán los concursos incluidos en el siguiente enlace: https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/. Los concursos fueron instituidos y normados mediante Resolución Ministerial N° 0180-2004-ED, que instituye la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática; Resolución Ministerial N° 526-2005-ED, que instituye los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular; Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED, que aprueba las Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”. En caso de encontrarse en los tres primeros puestos en la Etapa Nacional o haber participado en un Concurso Escolar Internacional, se asignarán cinco puntos. En caso de haber participado en los Concursos Escolares Nacionales se asignarán dos puntos. Se busca valorar tanto el haber ganado como la participación, por lo que este criterio se desagregó en dichos niveles.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de validación:	Base de datos de los escolares que clasificaron en los concursos educativos nacionales e internacionales del MINEDU. También se puede acreditar a través de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

	constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación y clasificación en la etapa nacional o concursos internacionales.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2º o 3° puesto en Etapa Nacional o Participación nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales
Justificación:	Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales de las ediciones de los años 2015 – 2024 podrán obtener un puntaje adicional. Se considerarán a los concursos incluidos en el siguiente link: https://www.minedu.gob.pe/jedpa/ Los concursos fueron aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos”; y Resolución de Secretaría General N° 208-2019-MINEDU, que conforma la Unidad Funcional de Arte y cultura como unidad funcional no orgánica en la Dirección de Educación Física y Deporte. En caso de encontrarse en los tres primeros puestos en la Etapa Nacional, se asignarán cinco puntos. En caso de haber participado y clasificado se asignarán dos puntos. Se busca valorar tanto el haber ganado como la participación, por lo que este criterio se desagregó en dichos niveles.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de validación:	Base de los Juegos Escolares Deportivos - JDEN otorgada por el MINEDU. También se puede acreditar a través de constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación y clasificación en la etapa nacional de los JDEN.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Discapacidad
Justificación	La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad. Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades, mediante la promoción del acceso, la promoción y la culminación en la formación universitaria (MIMP y CONADIS, 2021). Además, según el artículo 61 de la Ley 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad. En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del criterio/indicador	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y Registro de Certificado de Discapacidad del MINSA
Fuente de validación	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo de discapacidad. En caso el participante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Bomberos activos e hijos de bomberos
Justificación	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1260 que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú. En su Artículo Número 9, inciso C, se determina que: El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del criterio/indicador	Decreto Legislativo N.º 1260.
Fuente de validación	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo o consulta en la base de datos del CGBVP.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Justificación:	En tanto los voluntarios brindan al país una serie de servicios que lo benefician y el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación con el voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva y que congregue a voluntarios/as, la priorización de esta población en becas nacionales se ve como una forma de lograr este objetivo. Por otro lado, existe un mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su Reglamento, establece lo siguiente "Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional".
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Fuente de validación:	Consulta en base de datos de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) o Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del MIMP que acredite haber realizado voluntariado según Ley General del Voluntariado, Ley Nº 28238 y normas posteriores.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

	Las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, y según el Reglamento de la Ley General del Voluntario.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o campesinas o Pueblo Afroperuano
Justificación	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. En específico, de acuerdo con el artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de "alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población", incluyendo la etnicidad. Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en becas no dirigidas específicamente hacia esta población.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del	No aplica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

criterio/indicador	
Fuente de validación	De acuerdo con la población vulnerable específica se utilizará: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad**:** Constancia suscrita por el presidente de la comunidad, Constancia de pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas o Constancia suscrita por una Organización Representativa Afroperuana de acuerdo con el Ministerio de Cultura. **Comunidades campesinas:** Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. **Comunidades Nativas Amazónicas:** Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos de Poblaciones Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello). **Pueblo Afroperuano:** Constancia suscrita por el representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Población expuesta a metales pesados y otras substancias químicas
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. Este criterio identifica a la población afectada por la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que puedan comprometer su bienestar y desarrollo individual o colectivo. La priorización se da en el marco de las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos en atención a las 34 familias de Cerro de Pasco, que se vienen dando desde el año 2020.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Registro actualizado de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y datos de contacto, publicadas mediante Oficio Nº 609-2022-DGIESP/MINSA1 de fecha 09 de marzo de 2022.
Fuente de validación:	Verificación automática en el Módulo de Postulación de que el participante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Población beneficiaria de la ley N°31405, Ley que promueve la protección integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. Este criterio busca priorizar a *"niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral*" (artículo 1). De acuerdo al artículo 4.3, inciso b) de la Ley, corresponde al Ministerio de Educación *"Garantizar el acceso a la educación, su culminación a educación en todos los niveles educativos y otros programas a su cargo".*
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Base de datos remitida por el INABIF

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Desprotección familiar
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 29837. En específico, de acuerdo al artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de "alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población", incluyendo personas en abandono y/o tutelados por el Estado. Este criterio busca priorizar a la subpoblación de los jóvenes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado que han sido declarados por Resolución Judicial u Oficio de la Unidad de Protección Especial (UPE) encontrándose en situación de desprotección familiar, de acuerdo al reglamento del Decreto Legislativo N° 1297. Dicho decreto define a la Desprotección Familiar como *la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente (…).* *Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, se declara la desprotección familiar.*
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Este criterio se valida mediante el oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa correspondiente o por la Unidad de Protección Especial del MIMP o el juzgado de familia o mixto, que declara a los jóvenes como en situación de desprotección familiar. También se valida a través de los Anexos 4 y 5 del presente documento normativo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Agente comunitario de salud
Justificación:	De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley Nº 30825: Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, se define a los agentes comunitarios de salud como las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones. La Ley Nº 32030: Ley que modifica el Artículo 5 de la Ley Nº 30825, establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), para continuar estudios superiores universitarios o técnicos.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud.
Fuente de validación:	Este criterio se valida mediante el cruce del DNI y la base de datos oficial de agentes comunitarios de salud otorgada por el Ministerio de salud.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio / indicador:	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE)
Justificación:	El Programa de Reparación en Educación fue creado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y tiene entre uno de sus componentes a la priorización de vacantes en becas educativas a las víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000. De este modo, el PRONABEC, incluye dentro del diseño de becas esta priorización, considerando las normativas vigentes a la fecha. El indicador busca priorizar a las víctimas de violencia habida en el país entre 1980 a 2000 con la finalidad de darles facilidades y nuevas oportunidades, considerado que ellas/os perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superiores técnicos o universitarios, así como a las consecuencias intergeneracionales que el conflicto tuvo en sus descendientes.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de validación:	Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación REBRED).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad
Justificación:	La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 (MINCUL, 2021), define a lenguas originarias (o indígenas) como todas aquellas que sin anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena y originaria (Decreto Supremo N° 004-2016-MC). La priorización se hace en el marco de la revitalización lingüística, que hace referencia a un conjunto de diversas estrategias emprendidas por el Estado Peruano con la finalidad de restituir o dinamizar la transmisión intergeneracional de una lengua (Decreto Supremo N° 004-2016-MC). De acuerdo al Oficio N° 00399-202-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) ha establecido dos niveles de priorización de lenguas originarias sobre el total de lenguas focalizadas, en base al análisis realizado sobre la brecha docente en Educación Intercultural Bilingüe. En este sentido, a los participantes que acrediten ser hablantes del primer nivel de prioridad se les asigna un puntaje adicional:

Primera prioridad		**Segunda prioridad**
Achuar	Madija	
Amahuaca	Maijɨki	
Arabela	Matsés	
Ashaninka	Matsigenka	Aimara
Asheninka	Matsigenka	Jaqaru
Awajún	Montetokunirira	Kawki
Bora	Munichi	Quechua
Cashinahua	Murui-Muinanɨ	
Chamikuro	Nahua	
Ese Eja	Nomatsigenga	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

	Harakbut Ikitu Iñapari Iskonawa Kakataibo Kakinte Kandozi-Chapra Kapanawa Kukama Kukamiria Ocaina Omagua Resígaro Secoya Sharanahua Shawi Shipibo-Konibo Shiwilu Taushiro Ticuna Urarina Wampis Yagua Yaminahua Yanesha Yine Kichwa (variante del quechua amazónico)
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Anexo Nº 02 de presente documento normativo: Declaración Jurada de Dominio de Lengua Originaria para Beca EIB.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Docente en zona rural (DR)
Justificación:	El literal b) del artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que las asignaciones temporales son reconocimientos económicos otorgados a los docentes que ejercen sus funciones en condiciones particulares, siempre que desarrollen sus labores de manera efectiva. En este contexto, este criterio busca reconocer a las/os hijas/os de docentes que laboren en zonas rurales, a partir de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU sobre el Padrón de Instituciones Educativas como único instrumento habilitante para la percepción de asignaciones temporales y bonificaciones en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Documento normativo aprobado por el MINEDU que aprueba el Padrón de Instituciones Educativas para el año vigente
Fuente de validación:	Bases de Datos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Docente en Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB)
Justificación:	El literal b) del artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que las asignaciones temporales son reconocimientos económicos otorgados a los docentes que ejercen sus funciones en condiciones particulares, siempre que desarrollen sus labores de manera efectiva. En este contexto, este criterio busca reconocer a la/os hijas/os de docentes que laboren en instituciones de Educación Intercultural Bilingüe, a partir de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU sobre el Padrón de Instituciones Educativas como único instrumento habilitante para la percepción de asignaciones temporales y bonificaciones en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Documento normativo aprobado por el MINEDU que aprueba el Padrón de Instituciones Educativas para el año vigente
Fuente de validación:	Bases de Datos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Docentes en Institución educativa Unidocente y Multigrado (DUM)
Justificación:	El literal b) del artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que las asignaciones temporales son reconocimientos económicos otorgados a los docentes que ejercen sus funciones en condiciones particulares, siempre que desarrollen sus labores de manera efectiva. En este contexto, este criterio busca reconocer a las/os hijas/os de docentes que laboren en instituciones Unidocentes y Multigrado, a partir de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU sobre el Padrón de Instituciones Educativas como único instrumento habilitante para la percepción de asignaciones temporales y bonificaciones en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Documento normativo aprobado por el MINEDU que aprueba el Padrón de Instituciones Educativas para el año vigente
Fuente de validación:	Bases de Datos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Docente en Institución Educativa ubicada en zona de frontera (DZF)
Justificación:	El literal b) del artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que las asignaciones temporales son reconocimientos económicos otorgados a los docentes que ejercen sus funciones en condiciones particulares, siempre que desarrollen sus labores de manera efectiva. En este contexto, este criterio busca reconocer a las/os hijas/os de docentes que laboren en zonas de frontera, a partir de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU sobre el Padrón de Instituciones Educativas como único instrumento habilitante para la percepción de asignaciones temporales y bonificaciones en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Documento normativo aprobado por el MINEDU que aprueba el Padrón de Instituciones Educativas para el año vigente
Fuente de validación:	Bases de Datos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Docentes en institución educativa ubicada en el VRAEM (DVRAEM)
Justificación:	El literal b) del artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que las asignaciones temporales son reconocimientos económicos otorgados a los docentes que ejercen sus funciones en condiciones particulares, siempre que desarrollen sus labores de manera efectiva. En este contexto, este criterio busca reconocer a las/os hijas/os de docentes que laboren en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (asignación aprobada mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EF), a partir de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 46-2025-MINEDU sobre el Padrón de Instituciones Educativas como único instrumento habilitante para la percepción de asignaciones temporales y bonificaciones en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Documento normativo aprobado por el MINEDU que aprueba el Padrón de Instituciones Educativas para el año vigente
Fuente de validación:	Bases de Datos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Docentes en instituciones ubicadas en el Huallaga (DH)
Justificación:	Este criterio busca reconocer a los hijos de docentes que laboren en el ámbito del Huallaga, al ser este un contexto de alta complejidad para el desempeño de las labores. Si bien a la fecha no se aplica una asignación diferenciada a los docentes que laboran en este contexto geográfico en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, el Programa valora los desafíos que enfrentan los docentes con plazas en este ámbito.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	No aplica
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	Decretos Supremos N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM
Fuente de validación:	Bases de Datos del Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 13: CONSIDERACIONES DE CARÁCTER REFERENCIAL PARA EL CONCURSO DE BECAS

1.- Becas a considerar

a. Beca 18 (modalidad ordinaria).
b. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas (Beca CNA).
c. Beca de formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB).
d. Beca para licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.).
e. Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga).
f. Beca para Pueblo Afroperuano (Beca PA).
g. Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección).
h. Beca para víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED).
i. Beca para pobladores residentes del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM).
j. Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes (BEAHD).

2.- Algunas reglas para la selección de postulantes

2.1. Priorización de mínimo del 0.5% del número total de becas, entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca ni tipo de IES a la que postulan, otorgándose hasta el 50% por ciento de dichas becas en el primer momento y la diferencia en el segundo momento.

2.2. Priorización de mínimo del 20% del número total de becas, a los postulantes a Instituciones de Educación Superior públicas, otorgándose el 50% de dichas becas en el primer momento y la diferencia en el segundo momento.

2.3. Tercer momento de postulación en caso queden becas desiertas luego del segundo momento, en alguna de las modalidades de Beca, conforme al cronograma, etapas y otros aspectos que establezca la Dirección de Gestión de Becas, mediante Resolución Jefatural.

3.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles

3.1. Son elegibles las Universidades y los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas, públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el MINEDU; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

(SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de instituciones privadas y creados por ley, así como los pertenecientes al sector Defensa que correspondan, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el concurso y la respectiva suscripción del convenio. Para el caso de las instituciones públicas, su elección se realiza de forma automática.

3.2. Los resultados de las acciones de supervisión correspondientes al cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios podrán ser considerados en la determinación de la elegibilidad de las IES.

3.3. Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial o semipresencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada.

3.4. La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como programa de estudio elegible exclusivamente la Educación Intercultural Bilingüe, en cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial, primaria o secundaria), y solo en las lenguas originarias determinadas por el MINEDU a través de sus Direcciones competentes.

4.- Beneficios de las Becas

4.1. Los beneficios para estudios de pregrado se clasifican en costos académicos, no académicos y/o administrativos como se detalla a continuación:

Tabla 1: Beneficios de las becas

Tipo de beneficios	Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Académico	**Costo de examen o carpeta de admisión**	Costo de un (1) examen o carpeta de admisión se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por las IES, de acuerdo con los compromisos asumidos por la IES, y solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el comprobante de pago correspondiente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

	Matrícula	De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú".
	Pensión de estudios	
	Nivelación académica	Dentro del primer ciclo de estudios, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces
	Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES	Los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente del PRONABEC, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, útiles de escritorio, ni otro concepto distinto al grado y/o titulación.
	Idioma inglés*	Solo para estudios universitarios (cuando no forme parte de la Malla Curricular), a partir del segundo año de estudios.
No académico	**Alimentación**	De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú".
	Alojamiento	
	Movilidad Local	
	Materiales de estudio*	
	Útiles de escritorio*	
	Vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial*	
	Computadora portátil o equipo de similar naturaleza*	
	Transporte interprovincial*	Desde la provincia de origen del becario hacia la provincia donde cursará estudios y viceversa, solo al inicio y término de la beca, de acuerdo a la información registrada en la Ficha de Postulación para la Selección.

***El beneficio no aplica a BEAHD.**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

5.- Etapas del Concurso

5.1. El concurso consta de las siguientes etapas y fases:

- **ETAPA DE PRESELECCIÓN**
 - Fase de Asignación de Puntajes y Preselección
 - Fase de Preselección

- **ETAPA DE SELECCIÓN**

 PRIMER MOMENTO
 - Fase de Postulación para la Selección
 - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
 - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca

 SEGUNDO MOMENTO
 - Fase de Postulación para la Selección
 - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
 - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca

5.2. El cronograma tentativo del concurso que corresponda es el siguiente:

CRONOGRAMA TENTATIVO

ETAPA DE PRESELECCIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**
Fase de Asignación de Puntajes y Preselección	09/12/2025	19/12/2025
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba la Lista de Preseleccionados	22/12/2025	

ETAPA DE SELECCIÓN		
PRIMER MOMENTO		
FASES Y ACTIVIDADES	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**
Fase de Postulación para la Selección	23/12/2025	17/02/2026 Hasta 23:59:59 horas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección		
Subsanación de la postulación	23/01/2026	24/02/2026
Validación de la postulación	23/01/2026	03/03/2026
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	04/03/2026	12/03/2026
Publicación de Resolución Jefatural que aprueba la Lista de Seleccionados	13/03/2026	
Fase de Aceptación de la Beca	13/03/2026	20/03/2026
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba Lista de Becarios	A partir del 16/03/2026	

SEGUNDO MOMENTO		
FASES Y ACTIVIDADES	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**
Fase de Postulación para la Selección	16/03/2026	07/05/2026 Hasta 23:59:59 horas
Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección		
Subsanación de la postulación	13/04/2026	15/05/2026
Validación de la postulación	13/04/2026	22/05/2026
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	25/05/2026	02/06/2026
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba la Lista de Seleccionados	03/06/2026	
Fase de Aceptación de la Beca	03/06/2026	10/06/2026
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba Lista de Becarios	A partir del 08/06/2026	

6.- Postulación para la Selección

6.1. Con los resultados del ENP se realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente únicamente a los postulantes APTOS que asistieron al ENP y que no hayan sido descalificados, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados.

6.1.1. El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC).

6.1.2. En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate.

6.1.3. Para la modalidad de Beca EIB, durante la Fase de Asignación de Puntajes y Preselección, prioritariamente se preseleccionan a los postulantes de lenguas de primer nivel de prioridad.

6.2. El postulante PRESELECCIONADO debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios elegibles para iniciar estudios en el año académico 2026.	Constancia o certificado de ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible en el marco de un **proceso de ingreso** debidamente aprobado por la institución y según las leyes que lo regulan, emitido por la autoridad competente de la IES elegible que acredite los siguientes datos académicos: - Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		- Datos personales del postulante - N° de DNI - Régimen de estudios (semestral o anual) - Duración total del programa de estudios/carrera (ciclos o años académicos) - Semestre de inicio de estudios (2026-I o 2026-II) - Modalidad de estudios: presencial o semipresencial - Para Beca EIB: la constancia debe señalar la Lengua originaria evaluada por la IES - Firma y cargo de la autoridad competente de la IES Si durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, se advierte que una constancia o certificado de ingreso está sujeta a condiciones o evaluaciones adicionales, se solicitará a la IES la confirmación de la **admisión definitiva** del estudiante, caso contrario se tendrá por no cumplido el requisito y el postulante será declarado No Apto. Excepcionalmente, para Constancias o Certificados de ingreso de procesos de admisión anteriores al 2026, se debe acreditar mediante documento oficial que la IES autorizó y reservó el inicio de clases para el año académico 2026, adjuntando el documento correspondiente emitido por la IES. Si el postulante presenta una Constancia o Certificado de ingreso 2026-I o 2026-II,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		cuyo inicio de estudios se haya realizado con anterioridad a la Fase de Postulación para la Selección, deberá presentar adicionalmente un documento oficial de la IES donde se acredite que mantiene dicha vacante. El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
2	Haber culminado el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Alternativa (EBA) o Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación. ***En el caso de la **Beca 18 Ordinaria** el postulante debe **haber egresado** de la Educación Básica Regular (EBR) o Básica Alternativa (EBA), **como máximo** en los tres (3) años anteriores al año de la publicación de las Bases **(entre 2022 y 2025)**, con excepción de las personas que acrediten discapacidad.	Presentar el Certificado Oficial de Estudios Digital o Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso) o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acrediten las notas de todas las competencias cursadas en toda la educación secundaria. En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación para la Selección, de existir diferencias deberá editar las notas de conformidad con el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje correspondiente. Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación y el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior. **Para el caso de EBA**: deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas* o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico de la Fase de Postulación para la Selección conforme a lo establecido en el requisito N° 3 de la presente Tabla. *Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, **SOLO** deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y modificatorias, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		Además, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse.
3	**Acreditar alto rendimiento académico:** Para la Beca 18 Ordinaria, Beca Huallaga y Beca VRAEM y BEAHD: acreditar **tercio superior** en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE. Para la Beca Protección, Beca CNA, Beca PA, Beca EIB, Beca FF.AA.: acreditar **medio superior** en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE. Para la Beca REPARED: acreditar **nota mínima 12.00** en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE. *Para los postulantes que cursaron el 5° grado de	• El requisito se acredita en consideración de los resultados de la Etapa de Preselección. • El Postulante debe verificar en el Módulo de Postulación para la Selección si la información mostrada corresponde a la registrada en su Certificado de Estudios. En caso difiera, deberá corregir la información de conformidad con el certificado. • De corregir la información se aplicarán los criterios señalados en el ítem 4 de la Tabla "Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Preselección". De no cumplir con dicha condición será declarado no apto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	secundaria EBR durante el año 2025, se toma en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria para calcular el rendimiento académico. Para los postulantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA, durante el año 2025, se toma en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado.	
4	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Selección.	Ficha de Postulación generada por el Módulo de Postulación y suscrita con firma electrónica.

6.3. El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.

7.- Asignación de Puntajes

7.1. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes de las modalidades de becas son los siguientes:

Tabla N° 3. Puntaje Técnico de Selección – Beca 18 y becas especiales con excepción de BEAHD

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje Máximo[1]

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

A: Preselección (PS)	Puntaje de preselección	Algoritmo de preselección	Puntaje obtenido en la Preselección	160
B: Características de la IES	Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización **(C)**	Grupo 1	10	10
		Grupo 2	9	
		Grupo 3[2]	7	
	Gestión de la universidad, instituto o escuela **(G)**	Pública	10	10
		Privada	7	
	Tasa de permanencia regional **(PR)**	Quintil 1	10	10
		Quintil 2	9	
		Quintil 3	8	
		Quintil 4	5	
	Elección de carreras en Instituciones de Educación Superior Tecnológica **(EST)**	Elección de carreras de Educación Superior Tecnológica	10	10
				200

Fuente: PRONABEC. **Elaboración**: DIBEC-SES
Nota:

1. El puntaje máximo alcanzable total, para postulantes admitidos en el tipo de IES Universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógica, para todas las becas es de 190 puntos, excepto para la Beca EIB. El puntaje máximo alcanzable total para postulantes a la Beca EIB y para postulantes admitidos en el tipo de IES Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, para todas las becas es de 200 puntos.
2. El grupo 3 aplica solo para universidades.

La puntuación que recibe el postulante de Beca 18 se detalla en el siguiente algoritmo:

$$Puntaje\ de\ Asignación\ de\ la\ Beca = PS + C + G + PR + EST$$

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

Donde:

PS denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de ***Preselección***
C denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de ***Gestión de la universidad, instituto o escuela licenciada***
G denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de ***Gestión de la universidad, instituto o escuela licenciada***
PR denota la ***tasa de permanencia regional***
EST denota la ***elección de carreras de Educación Superior Tecnológica***

Tabla N° 4. Puntaje Técnico de Selección – BEAHD

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje Máximo
A: Preselección (PS)	Puntaje de preselección	Algoritmo de preselección	Puntaje obtenido en la Preselección	160
B: Características de la IES	Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización **(C)**	Grupo 1	10	10
		Grupo 2	9	
		Grupo 3	7	
	Gestión de la universidad, instituto o escuela**(G)**	Pública	10	10
		Privada	7	
	Tasa de permanencia regional **(PR)**	Quintil 1	10	10
		Quintil 2	9	
		Quintil 3	8	
		Quintil 4	5	
	Elección de carreras en Instituciones de Educación	Elección de carreras de Educación	10	10

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

	Superior Tecnológica **(EST)**	Superior Tecnológica		
	Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía **(EP)**	Elección de carreras de Educación y/o Pedagogía en todas sus especialidades	10	
				200

Fuente: PRONABEC. **Elaboración**: DIBEC-SES
Nota:
1. El grupo 3 aplica solo para universidades.

Algoritmo de asignación de becas para postulantes BEAHD
El algoritmo de **puntaje de selección** para los postulantes de BEAHD de becas de la convocatoria 2026, seguirá la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ de\ Asignación\ de\ la\ Beca = PS + C + G + PR + (EST\ o\ EP)$$

Donde:

PS denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de ***Preselección***
C denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de ***Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización***
G denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de ***Gestión de la universidad, instituto o escuela licenciada***
PR denota la ***tasa de permanencia regional***
EST denota la ***elección de carreras de Educación Superior Tecnológica***
EP denota la ***elección de carreras de educación y/o pedagogía, SOLO APLICA PARA BEAHD***

7.2. El puntaje obtenido por el algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.

7.3. Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

a) Puntaje obtenido en el ENP, desempatando el postulante con el mayor puntaje.
b) Clasificación Socioeconómica de Pobreza Extrema, desempatando frente al resto de postulantes
c) Clasificación Socioeconómica de Pobreza, desempatando frente al resto de postulantes
d) Gestión de la institución educativa, desempatando la postulación con una IES pública, frente a los postulantes con postulación a una IES privada.
e) Posición de la IES elegible en la Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización, desempatando el postulante cuya IES se encuentra en un grupo superior en la clasificación frente a los demás postulantes.
f) Programa elegible acreditado o reconocido por el SINEACE, desempatando el postulante admitido en un programa acreditado.
g) Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante, desempatando el postulante con una menor tasa de transición frente a los de mayor transición.
h) Tasa de permanencia regional, desempatando el postulante que pertenezca a un departamento con una menor tasa de permanencia frente a los demás postulantes.
i) Postulante que elige la carrera de Educación en todas sus especialidades frente a los demás postulantes (solo aplica para BEAHD).
j) Aplicación de otras condiciones priorizables, desempatando el postulante que posea más frente al que posea menos.
k) Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, desempatando el postulante que resida en el distrito más pobre.
l) Programa de estudio con mayor demanda de puestos de naturaleza permanente, según la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO), desempatando el postulante admitido en un programa considerado en el grupo de programas de mayor demanda frente a los demás postulantes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863

ANEXO N° 14: CRONOGRAMA PARA EL EXAMEN DE NACIONAL DE PRESELECCIÓN DEL PRONABEC

CRONOGRAMA

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Inscripción	08/09/2025	05/10/2025 Hasta 23:59:59 horas
Fase de Validación	09/09/2025	30/10/2025
Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba resultados de la Fase de Validación	04/11/2025	
Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección	16/11/2025	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GHIIAIJE código seguridad: 863